Vicerrectorado de INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO "SITUACIÓN SOCIO-JURÍDICA DEL DIVORCIO Y EL PERJUICIO CAUSADO A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES"

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE: DOCTOR EN DERECHO

AUTOR:

Mg. ISAAC ADOLFO VALENCIA ARIZPE

ASESOR:

DR. JUAN ABRAHAM RAMOS SUYO

JURADO:

DR. VIGIL FARIAS JOSE
DR. QUEVEDO PEREYRA GASTON
DR. PEREYRA LUZA CARLOS

LIMA – PERÚ 2018

Contenido

F	RESUMEN	6
A	ABSTRACT	7
Ι	NTRODUCCIÓN	8
C	CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	9
	1. Antecedentes	9
	2. Planteamiento del problema	10
	2.1. Caracterización del problema	10
	2.1.1. Delimitación del objeto de objeto de estudio	12
	2.2. Formulación del problema	12
	2.2.1. Problema general	12
	2.2.2. Problemas específicos	12
	3. Objetivos	13
	3.1. Objetivo general	13
	3.2. Objetivos específicos	13
	4. Justificación	13
	Justificación Teórica	14
	Justificación Metodológica	14
	5. Alcances y limitaciones	14
	5.1. Alcances de la investigación	14
	5.2. Limitaciones de la investigación	15
	6. Definición de variables	15

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	17
2.1. Teorías generales	17
2.1.1. El tratamiento de los niños y adolescente en el derecho antiguo	17
2.1.2. Derecho de los niños y adolescentes en la edad media	18
2.1.3. El menor en el derecho moderno	19
2.1.4. El niño y adolescente en el derecho contemporáneo	20
2.2. Teorías especializadas.	21
2.1.1. La familia.	21
2.2.2. Situación socio-jurídica del divorcio	23
2.2.3. Protección socio-jurídico del niño y el adolescente	27
2.2.4. Estructura física y fisiológica en la personalidad	32
2.2.5. Estructura burocrática de la personalidad	33
2.2.6. Crisis psicológica en el adolescente	36
2.2.7. Niños y adolescentes y las medidas preventivas	39
2.2.8. Violencia en la familia y el menor	41
2.2.9. El alcoholismo y la drogadicción	43
2.3. Marco filosófico	43
2.4. Marco conceptual	46
2.5. Hipótesis	46
2.4.1. Hipótesis general	47
2.4.2. Hipótesis específicas	47

CAPITULO III: MÉTODO	48
3.1. Tipo	48
3.2. Diseño de investigación	48
3.3. Estrategia de la prueba de hipótesis	49
3.4. Variables	50
3.4.1. Variable 1	50
3.4.2. Variable 2	50
3.4.3. Operacionalización de variables	51
3.5. Población	51
3.6. Muestra	52
3.7. Técnicas e instrumentos de investigación	52
3.7.1. Técnicas de investigación	52
3.7.2. Instrumentos de investigación	53
3.7.3. Validación de instrumentos	53
3.7.4. Procesamiento y análisis de todos	54
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	56
IV.1. Contrastación de hipótesis	56
IV.2. Análisis e interpretación de resultados	58
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN	63
V.1. Discusión	63
V.2. Conclusiones	64
V.3. Recomendaciones	65
5.4 Referencias hibliográficas	66

ANEXOS	69
Anexo 1. Ficha técnica de los instrumentos utilizados	69
Anexo 2. Encuesta	71
Anexo 3. Definición de términos	72

RESUMEN

El tema materia de investigación está referido a "la situación socio-jurídica del divorcio y el perjuicio causado a los niños y adolescentes"; la problemática de la investigación se sitúa en la situación jurídico-social de los adolescentes, que desde su niñez se encontraban en el seno del hogar conyugal o convivencial junto a sus progenitores y por causa del divorcio -separación de uno de sus progenitores o de los dos-, son afectados directamente en su conducta y comportamiento, también afecta a su crecimiento y desarrollo volitivo, cognoscitivo y evolutivo de los menores.

El rompimiento conyugal afecta directamente al niño y el adolecente en su desarrollo biológico, psicológico y afectivo social, conduciendo al menor a contextos o grupos sociales negativos, tal es el caso de la delincuencia o la drogadicción; en ese sentido, la investigación encontró la relación directa entre la situación socio-jurídica del divorcio y el perjuicio causado a los niños y adolescentes.

En la tesis materia de investigación se ha utilizado el método deductivo, de nivel o alcance correlacional, de tipo básico, enfoque cuantitativo, diseño no experimental, transversal, descriptivo correlacional; la unidad muestra fueron los asistentes, especialistas legales y magistrados del Distrito Judicial de Jesús María, seleccionado mediante muestreo probabilístico aleatorio simple; se obtuvo información de diversas fuentes como documentos internos; las técnicas utilizadas fueron las entrevistas y las encuestas que fueron extraídas de los indicadores, que se aplicaron en la población confirme a la muestra; se tuvo como resultado que la conciliación es aplicable en la investigación preparatoria, y se recomienda a los operadores de justicia y a la sociedad implementar políticas adecuadas a fin de contrarrestar el divorcio porque afecta negativamente a los niños y adolescentes.

Palabras clave.

El divorcio, los niños, los adolescentes, separación de hechos, los progenitores, el desarrollo biológico, psicológico y afectivo social, el contexto o grupo social, la delincuencia, la drogadicción.

ABSTRACT

The subject matter of the investigation refers to "the socio-legal situation of divorce and the harm caused to children and adolescents"; the problem is located in the legal-social situation of adolescents, who from their childhood were in the marital or coexistence with their parents and because of divorce -separation of one of their parents or both-, they are directly affected in their behavior and behavior, it also affects their growth and volitional, cognitive and evolutionary development of minors.

The marital break directly affects the child and the adolescent in their biological, psychological and affective social development, leading the child to negative social contexts or groups, such is the case of delinquency or drug addiction; In this sense, the investigation found the direct relationship between the socio-legal situation of divorce and the damage caused to children and adolescents.

The research was carried out based on the basic type methodology, quantitative approach, non-experimental, cross-sectional, descriptive correlational design; the sample unit was the assistants, legal specialists and magistrates of the Judicial District of Jesús María, selected by simple random probabilistic sampling; information was obtained from various sources such as internal documents; the techniques used were observation, interviews and surveys according to the population and the sample; The result was that conciliation is applicable in the preparatory investigation, and it is recommended that justice operators and society implement appropriate policies in order to counteract the divorce because it negatively affects children and adolescents.

Key words

Divorce, children, adolescents, separation of facts, parents, biological, psychological and affective social development, context or social group, crime, drug addiction.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación congratula la inquietud profesional del graduando al considerar que la situación socio-jurídica del divorcio tiene relación con el perjuicio causado a los niños y adolescentes; en ese sentido, la presente investigación se realizó bajo la siguiente estructura: Capítulo I, estuvo conformado por el problema; el capítulo II, por el marco teórico y las hipótesis correspondientes; capítulo III, la metodología, población, muestra, las técnica y los instrumentos de investigación; también se presentó los resultados, análisis e interpretación de los mismos; finalmente, por la discusión, conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas, y los anexos correspondientes.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. Antecedentes

Se tiene como antecedentes de investigación las siguientes:

Internacional

Tinoco (2014). "Reforma al Art. 113 del Código Civil en que se obligue la liquidación de la sociedad conyugal dentro del mismo juicio de divorcio". (Tesis para optar el título de Abogado, Universidad Nacional de Loja). Loja - Ecuador. Concluye que el matrimonio es la base de la unidad familiar; consistente en la unión familiar entre varones y mujeres, que el fundamento de ello es la libre manifestación de voluntad o el consentimiento de las partes como parte de la igualdad sus obligaciones y la capacidad legal conforme a las normas jurídicas existentes. La institución familiar es una figura jurídica que la conforman de manera ascendente y descendente también colateral; el divorcio también es una institución jurídica que se refiere a la disolución del vínculo matrimonia por las distintas causales que establece la Ley pertinente. (Tinoco, 2014)

Morillas (2008). "Divorcio y su excepción temporal desde un análisis dogmático y comparado conforme a los contenidos del artículo 86 del Código Civil". (Tesis doctoral, Universidad de Granada). Granada – España. Concluye la figura jurídica del divorcio es histórica que tuvo como origen en el derecho romano, que se configuró a través del Corpus Iuris civilis, de acuerdo a las distintas épocas. La presencia del cristianismo en Roma, sobre todo con Constantino tuvo una notable incidencia en el recorte aplicativo de semejante institución. El mandato constitucional de regulación de estas materias contenido en el artículo 32.2, que no menciona expresamente el divorcio si a la disolución del matrimonio, donde está incluido, no supone ningún impedimento para la regulación actual no causal y de plazos que recoge nuestro Código Civil y mucho menos puede ser tachado de inconstitucionalidad. (Morillas, 2008)

Nacional

Dzido (2016). "Incidencia de la separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial, en el número de procesos similares tramitados en sede judicial. Trujillo 2014 -2015". (Tesis de postgrado, Universidad Privada Antenor Orrego). Trujillo, Perú. Concluye que en el Perú existen diversas sedes para poner fin al vínculo matrimonial, debe dejarse claro que la sede a tomar dependerá de la causa que haya originado el tomar esta decisión por parte de los cónyuges, entre dichas causas tenemos: la existencia de relación extramatrimonial, por motivos económicos, infidelidad, por común acuerdo u entre otros Según las estadísticas del RENIEC la cantidad de parejas que se divorcian va en aumento, pues en todo el Perú en el año 2014 se realizaron 13,598 mientras que en 2015 se realizaron 13,854. Por su lado en la provincia de Trujillo se realizaron 598 en el 2014 y 556 en 2015 lo que suma a 1154 divorcios en el periodo de estudio. En el 2008 se emitió la ley N° 29227-Ley que regula el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, la misma que otorga competencia tanto a Notarías como a las Municipalidades (ya sean provinciales o distritales, pero siempre que estén acreditadas), para el conocimiento de esta materia. (Dzido, 2016)

2. Planteamiento del problema

2.1. Caracterización del problema

La situación jurídico-social de los adolescentes, que desde su niñez se encontraban en el seno del hogar conyugal o convivencial junto a sus progenitores, y por causa del divorcio - separación de uno de sus progenitores o de los dos-, influyen negativamente en la conducta y el comportamiento de los niños y adolescentes; asimismo, en el crecimiento y desarrollo volitivo, cognoscitivo y evolutivo de los mismos. Además, el rompimiento conyugal no solo afecta directamente en su desarrollo biológico, psicológico y afectivo social, sino muchas veces conduce al niño y el adolecente a contexto o grupo sociales negativos, tal es el caso de la delincuencia o la drogadicción.

En ese sentido, la presente investigación analizará la posible relación existente entre la situación socio-jurídica del divorcio y el perjuicio causado a los niños y adolescentes, desde sus diferentes asimetrías, por ejemplo la desintegración familiar suscitada por la desintegración

de los adolescentes con el padre o la madre y, en ocasiones con los dos, por el rompimiento del vínculo matrimonial, de la separación de cuerpos, que en la mayoría de casos, hay un efecto negativo, visto básicamente desde el ámbito psicológico y social. La ausencia de uno de los progenitores es preocupante, porque se está ante la pérdida del diálogo y la falta de asesoramiento o consejo que el adolescente requiere de sus progenitores, para que él a partir de esos efectos pueda tomar las decisiones necesarias y pertinentes que el caso requiere. La falta de estímulo al adolescente conduce a la pérdida o disminución de la fuerza externa e interna, que no cala en el receptor adolescente, por consiguiente, no está excitado en la realización de actividades, en los distintos espacios.

La disminución del rendimiento escolar, al respecto los estudios realizados por la disciplina psicopedagógica, ha determinado que la falta de estímulo directo, esto es, del padre o de la madre, influye negativamente en la atención, concentración, y la captura psicológica del aprendizaje en los adolescentes. No es suficiente que ellos tengan, recursos económicos, hace falta la afectividad y el estímulo permanente. La incorporación del adolescente en conductas antisociales, ello inmiscuye a la deficiente formación en valores de los adolescentes en el seno del hogar, propiciado con su padre y su madre, tiende a que puedan incorporarse en forma progresiva en actividades ilícitas y la puesta en práctica mediata e inmediata de conductas antisociales, jurídicamente el padre incurre en responsabilidad.

Finalmente se puede observar que existe una serie de contradicciones en entre la legislación y la realidad; por ejemplo, el Código de los niños y adolescentes artículo 74°, deberes y derechos de los padres, indica que: Son deberes y derechos de los padres que ejercen la Patria Potestad: c) Dirigir su proceso educativo y capacitación para el trabajo conforme a su vocación y aptitudes. d) Darles buenos ejemplos de vida y corregirlos moderadamente. Cuando su acción no bastare podrán recurrir a la autoridad competente. e) Tenerlos en su compañía y recurrir a la autoridad si fuera necesario para recuperarlos. f) Representarlos en los actos de la vida civil, mientras no adquieran la capacidad de ejercicio y la responsabilidad civil.

Con ello se presume que el adolescente, cuando el padre o la madre está fuera del hogar conyugal y/o convivencial, debe de tener acceso a los derechos y deberes estipulados en el

presente artículo, pero en la realidad no siempre se cumple a cabalidad, por series de factores, que causan graves perjuicios psicosociales y jurídicos al adolescente.

2.1.1. Delimitación del objeto de objeto de estudio

2.1.1.1. Delimitación Espacial

Se realizará en el distrito judicial de Jesús María, con la finalidad de recabar información no solo técnica jurídica, sino también de orden científico jurídico acerca de nuestra temática. Esas instituciones están conformadas por profesionales conocedores del tema materia de investigación eso permitirá la obtención de datos reales.

2.1.1.2. Delimitación Temporal

Nuestra investigación se llevó acabo en el período 2016 - 2018, que comprende el tiempo suficiente para la realización de la investigación.

2.1.1.4. Unidad de análisis

Se aplicó a los asistentes, especialistas legales y magistrados del Distrito Judicial de Jesús María.

2.2. Formulación del problema

2.2.1. Problema general

¿Cuál es la relación existente entre a situación socio-jurídica del divorcio y el perjuicio causado a los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Jesús María, 2016 - 2018?

2.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es la relación existente entre la situación socio-jurídica del divorcio y la violencia física o psicológica de los niños y adolescentes?
- ¿Cuál es la relación existente entre la situación socio-jurídica del divorcio y la conducción a la drogadicción y alcoholismo a los niños y adolescentes?

3. Objetivos

3.1. Objetivo general

Identificar la relación existente entre a situación socio-jurídica del divorcio y el perjuicio causado a los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Jesús María, 2016 – 2018.

3.2. Objetivos específicos

- Identificar la relación existente entre la situación socio-jurídica del divorcio y la violencia física o psicológica de los niños y adolescentes.
- Identificar la relación existente entre la situación socio-jurídica del divorcio y la conducción a la drogadicción y alcoholismo a los niños y adolescentes.

4. Justificación

Justificación práctica.- La presente investigación tiene una justificación práctica porque la situación socio-jurídica del divorcio causa perjuicio y afecta negativamente al desarrollo normal de los niños y adolescentes; asimismo, se también se justificó en relación a los progenitores y al adolescente, por ejemplo: El resultado anímico, psicológico, jurídico, social, biológico y cognoscitivo del adolescente, es la consecuencia del nivel parcial o integral de

la formación de la personalidad, que tuvo la oportunidad de adquirir en la infancia y la niñez, del padre, de la madre o de los dos. Hay una variación sustancial, entre el nivel de formación de la personalidad adquirida en la niñez y la adolescencia, de manera directa por el padre, la madre, e indirectamente por parientes y otras personas.

El padre y la madre son los responsables directos de la formación integral de la personalidad del adolescente, que en forma permanente debe ir modelando y adaptándose a las lícitas circunstancias. Su importancia radica en las siguientes consideraciones: Constituye un objeto de estudio relativamente novedoso, en la disciplina jurídica, pues las otras investigaciones, de esta área, se limitan exclusivamente al aspecto legal, excluyen la incorporación de las disciplinas psicológicas, sociológicas, educativas, entre otras. Es de considerar, el cumplimiento del Reglamento de Grados de la EUPG., que señala, investigar temas u objetos de estudios, que resuelva -desde el ámbito jurídico-, parte de la problemática del Derecho en una determinada especialidad. Ha de enriquecer el bagaje socio-cultural de las personas, que concurrirán en el futuro a las hemerotecas especializadas, de nuestra Universidad.

Justificación Teórica. - La teoría de esta investigación está sustentada por el autor Dzido, quien indica que el divorcio es la disolución del vínculo matrimonial, ya sea por un acuerdo mutuo entre las partes para tal efecto o por la voluntad unilateral de cualquiera de los cónyuges al haber incurrido el otro en cualquiera de las causales previstas en la ley. (Dzido, 2016)

Justificación Metodológica. - La investigación por ser parte de las ciencias jurídicas no está estandarizado ni validado su metodología; en ese sentido, se procederá a crear a través de la operacionalización de las variables; y ellos involucra a realizar un investigación de enfoque cuantitativo y método deductivo.

Justificación Legal. - Es viable jurídicamente, por la misma razón que está regulado en las normas jurídicas nacionales.

5. Alcances y limitaciones

5.1. Alcances de la investigación

Los alcances indican con precisión que se puede esperar o cuales aspectos se alcanzaría en la investigación.

- La investigación ha sido viable y se alcanzó ventajas positivas con montos mínimos.
- No se tuvo riesgos de ninguna naturaleza inherentes a la realización de la investigación
- El plan estratégico de la investigación fue efectiva, se utilizó la bibliografía adecuada y los instrumentos idóneos, durante el tiempo propuesto en el proyecto de investigación, siguiendo la forma prescrita en el reglamento de la EUPG.
- La investigación ha logrado su utilidad y los objetivos planteados inicialmente.

5.2. Limitaciones de la investigación

Las limitaciones indican qué aspectos quedan fuera de su cobertura, las limitaciones no están referidas a las dificultades de la investigación, sino a los "límites" o fronteras hasta donde llegan las aspiraciones de la investigación, conforme a los objetivos planteados.

- *Tiempo*: La investigación ha sido realizada en el periodo 2016 2018.
- Espacio o territorio: El espacio fue el distrito judicial es Jesús María.
- Los recursos: En la realización de la investigación se utilizó recursos propios.
- Limitaciones teóricas o de información. Se recurrió al internet y las bibliotecas existentes en la ciudad.
- *Limitación metodológica.* Se utilizó el método hipotético deductivo.

6. Definición de variables

Divorcio. - Es la ruptura, desvinculación, desunión matrimonial, debido a una serie de causales señaladas en nuestro ordenamiento jurídico civil.

Los niños y adolescentes. - Son niñas y niños los menores de 12 años, y adolescentes las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Teorías generales

2.1.1. El tratamiento de los niños y adolescente en el derecho antiguo

Sobre el trtamineto de los niños y adolecentes en el derecho antiguo, Chunga (2001) indica que:

(Chunga, 2001)

En todos y cada uno de los países de la antigüedad, se estableció normas legales de protección y también de sanción a los menores y adolescentes. Como es obvio, esta protección y la sanción tuvo incidencia quizá catastrófica, y se efectuó en forma rudimentaria, que era característica de esa época. En Egipto, se esclavizaron cruelmente a los israelitas y se autorizó atender los partos de las hebreas, dispusieron dejar con vida a las niñas y matar a los niños recién nacidos; las parteras hicieron por temor a Dios hicieron caso omiso al mandato del Faraón.

En esa memorable época, un hombre de la tribu de Leví, se casó con una mujer de la misma tribu y tuvo un hijo, que lo ocultó por tres meses, vencido ese plazo hizo entrar en la aguas del río Nilo, que en breve llegó a las manos de la hija Térmula del Faraón, quien lo condujo a su lecho, sabiendo que era un niño hebreo, que en le llamó Moisés, el salvado de las aguas. Los egipcios condenaban al padre, cuyos maltratos ocasionaban la muerte del hijo. Los árabes enterraban vivas a las primogénitas, porque consideraban un siglo fatal para la estabilidad de la familia. En los griegos, la patria potestad estaba subordinada a la ciudad, la cual exigía una educación adecuada para que realice un trabajo idóneo en el futuro.

En Roma, durante el período de Justiniano, se distingue: a) la irresponsabilidad absoluta hasta los siete años, llamado de la infancia, el próximo la infancia hasta los diez años y medio en el varón nueve años y medio en la mujer, en que el infante no podía hablar aún ni era capaz del pensamiento criminal; b) la proximidad de la pubertad, hasta los doce años en la mujer y catorce en el hombre, en que el menor no podía aún engendrar, pero en el cual la incapacidad de pensamiento podía ser avivada por la malicia, el impúber podía ser castigado; c) la pubertad hasta los dieciocho años, extendido en adelante hasta los veinticinco, denominado de minoridad, en que eran castigados los actos delictuosos cometidos por los menores.

En la época de Constantino (315 d. C) se protegió a los niños desamparados y bajo la influencia del Cristianismo se crearon los primeros establecimientos para niños en difícil situación sociojurídico. La adopción surge de una necesidad religiosa, esto es, continuar el culto doméstico a los antepasados, el mismo que debía ser realizado por un varón. Los primeros adoptados fueron, entre otros, de Octavio por César, y la de Nerón por Claudio. (ps. 10, 12)

2.1.2. Derecho de los niños y adolescentes en la edad media

Esta edad se caracteriza, por la dación de varias formas de protección a favor de los menores de edad y adolescentes. Los Glosadores indicaban, que los delitos cometidos por los menores no debían sancionarse sólo cuando el infractor cumpliese mayoría de edad. Los glosadores, son los jurisconsultos de la Escuela de Bolonia, que durante el siglo XII y la primera mitad del siglo XIII fomentaron determinados comentarios, a los manuscritos de la compilación justiniana: Código, Instituciones y Digesto. Ante la supremacía del Derecho Romano clásico, los juristas empezaron a efectuar anotaciones de las disposiciones que recogían en forma progresiva.

Dada su influencia en la praxis, la normativa romana se iba editando con las glosas de los más importantes juristas de la época, por ejemplo, Irnerio, Guarnerio, Azzo de Bolonia, que redactó el Compendio de Códigos. Éstas y otras obras, incluso anónimas fueron compiladas y comentadas entre 1220 y 1250 por Accursio (1182-1259) bajo el nombre, primero, de Glosa Ordinaria, posteriormente de Magna Glosa, con las que se sustituyeron los manuscritos anteriores.

Los Germanos indicaron, que no podían imponerse al delincuente determinadas penas, como la de muerte y otras graves, y así lo dispuso el viejo Código Sajón La Carolina, que ordenaba remitir el caso del que, a causa de su juventud o de otro defecto similar, no se debía dar cuenta de lo que hacía. En la sociedad medieval, consideraron la inimputabilidad, mientras que los menores y el adolescente no cometan determinados hechos, como la falsedad, la violación, el rapto y el adulterio.

En cuanto al Derecho Canónico, se reconoció la irresponsabilidad de los menores que cumpliesen siete años, de esa edad hasta los catorce se aplicaba una pena disminuida, hecho que se admitía su responsabilidad. Esta situación tuvo una división, entre los canonistas: a) Era responsable de sus actos, sólo si obrara con discernimiento; b) optaron por la imputabilidad,

aunque se les castigara en forma leve. En París, en 1452, se estableció el principio, de que los señores debían de participar en la manutención de los niños pobres, aquí destacan los franceses Vicente de Paul y Juan Eudos, llegando a formar establecimientos para niños abandonados. (Chunga, 2001, págs. 10, 12)

2.1.3. El menor en el derecho moderno

En el Derecho español, Las Partidas hicieron una distinción, entre los delitos de lujuria, haciendo de ésta, curiosos comentarios los Glosadores de esta Ley de Partidas del Siglo XII, teniendo en cuenta que debería ser castigado el niño púber que cumpliese 14 años. Al respecto opinaban, que el menor de esta edad, debía ser penado por **estupro**, pues un niño de 9 años de edad –según nos refiere San Gregorio-, dejó embarazada a una nodriza; Juan de Anam, recuerda que San Jerónimo en su misiva a Vitalpbro, dice que Salomón y Achaz procrearon hijos a los 11 años e inclusive señala, una mujerzuela crió a un niño abandonado, sirviéndose de nodriza, y como el niño durmiese con ella hasta la edad de 10 años, ella bebió y en su liviandad, con torpes movimientos, excitó al niño para el coito.

El Estupro, es el acceso carnal del hombre con una doncella logrado mediante abuso de confianza o engaño. Por extensión, se decía estupro, el coito con soltera núbil o con viuda logrado sin su libre consentimiento. En este delito, es importante destacar, que la mujer haya accedido por inexperiencia sexual o por error. Según el italiano Carrara, la palabra estupro, fue empleada a menudo con significaciones sustancialmente diversas. En sentido figurado, sirvió para designar cualquier turpitud, y en el lenguaje jurídico tuvo un significado amplísimo, utilizándola para expresar todo concúbito venéreo, por lo cual comprendía hasta el adulterio.

El sentido de la palabra estupro, fue restringido y sirvió para señalar el concúbito con persona libre, de vida honesta. Aún suele considerarse, en algunos países, o en algunas traducciones, como sinónimos violación o estupro, lo cual es completamente incorrecto. Por ello, el significado que más se aproxima, es el de seducción. Obviamente, la seducción es un requisito tradicional de este delito. Esta situación implica, que todo estupro va precedido de la seducción, que suele clasificarse en real o presunta. Esto es, que el agente aprovecha la corta edad de la víctima, su inexperiencia sexual —como es el caso del niño violado a los diez años de edad, por la nodriza-, en aras de quebrantar sus defensas. Pues, no llega a ella por la vía de las violencias, sino de la insidia, de la mentira, del engaño, de la falsa promesa de matrimonio.

La ley no se pone frente a toda mujer para cuidarla contra las seducciones, y no podría hacerlo sin volver a los tiempos ya superados en años anteriores, donde la ley penal castigaba, no sólo los delitos sino también los pecados. Es decir, la represión del estupro, tiene su fundamento en la necesidad social capaz de proteger la inexperiencia y las debilidades propias de la mujer que no ha alcanzado, por presunción de la ley, el desarrollo completo de su capacidad volitiva, lo cual no le permite rechazar por sí misma los ataques contra la honestidad, aunque sean de carácter violento. (Chunga, 2001, pág. 12)

2.1.4. El niño y adolescente en el derecho contemporáneo

La historia nos informa, que Alemania, desde 1833 establece la creación de Institutos Modelos para la readaptación de menores. En Inglaterra de 1854, se determinó la reclusión en centros separados para menores delincuentes —hoy menores que realizan conductas antisocialesigualmente sucedió en España. Empero, en 1893, los menores fueron remitidos a la cárcel común, situación que se rectificó en nuevas leyes, dados y aprobados en 1904.

En Rusia –antes de la Revolución Socialista-, una ley en 1897 indicaba que el juicio de los menores infractores entre diez y diecisiete años de edad, debía hacerse a puertas cerradas y en audiencia especial -que se puso en práctica en nuestro país-, con la participación de los padres, debiendo aplicarse medidas pedagógicas y por opción sanciones penales correctivas.

Esta situación, es un precedente con equivalencia en otras naciones, de la discreción con que en la actualidad se aborda la irregularidad infanto-juvenil. Transformación progresiva en las instituciones jurídicas relativas a la minoridad, surgen desde fines del siglo pasado y comienzos del presente. Se aspira a reemplazar totalmente la idea de represión, expiación o responsabilidad moral, por la instauración de un sistema psicopedagógico tutelar y proteccionista, que pueda extenderse no sólo a los hechos ilícitos de los menores, sino a sí mismo, a situaciones de menores en peligro material y moral. Al respecto, es de señalar "El Derecho Penal ha desaparecido con respecto a los niños y a los jóvenes, y se ha convertido en un capítulo de la pedagogía, de la psiquiatría del arte del buen gobierno". En efecto, es una figura jurídica aparte.

La inimputabilidad de los menores, esto es, la no responsabilidad penal "jure et de jure" varía a través del tiempo y la minoría penal fluctúa entre los 12 y los 21 años de edad. En la Ley Sálica se hizo extensivo hasta los doce años; en la legislación franco-visigódica hasta los 14

años, en la nuestra hasta los 18 años. Lo polémico del tema, hace que el debate académico y la investigación científica psico-social, no encuentre un punto de convergencia en el orden jurídico referido a los límites de la edad.

En lo que respecta al Tribunal de Menores, esta Institución fue instalada en la ciudad de Chicago en 1899, como consecuencia de la prédica de una sociedad femenina de protección de menores, que dirigían dos mujeres que respondían al nombre de Janet Adams y Julia Ltrop. E inmediatamente después surge el Tribunal de Denver que dirigiera el juez Ben Linsay.

En la vieja Europa comienza a funcionar los Tribunales de Menores, en 1905, en Alemania; en 1908 en Inglaterra; en 1912 en Francia; en 1917 en Italia; en 1919 en España; en 1920 en Portugal. En México y Brasil en 1924, en el Perú de 1924, se crea el Primer Juzgado de Menores en Lima. Es decir, el Derecho de Menores y el Adolescente, surge como una disciplina autónoma con sujeto y objeto propio, informal en sus procedimientos, eminentemente tutelar, donde el sujeto prevalente es el menor. En el campo de los menores en situación especial, prima las formas asistenciales, el tratamiento adecuado para convertirlo en un individuo útil, que pueda incorporarse en forma progresiva a la sociedad. (Cardenas, 2009)

2.2. Teorías especializadas.

2.1.1. La familia.

La familia se trata de una u otra forma del primer círculo de la vida del hombre, en el cual busca la satisfacción de las necesidades primarias; lo que la convierte en una institución jurídicosocial que agrupa a un conjunto de personas, que están relacionados por vínculo de matrimonio o parentesco (Peralta, 2002, pág. 37). Es por ello que la necesidad de regular a la familia y considerarla como una institución jurídico-social, es para contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios de la Constitución Política, es así que en la Constitución de 1993 la ha regulado, no con una sección específica en comparación con la Constitución de 1979, sino que los artículos que la regulan se encuentran dispersos en el capítulo de los derechos sociales y económicos. (Aguilar, 2008)

Hay que tener en cuenta que para establecer la composición, forma, funciones y tipo de relaciones en el ámbito de una familia, se debe tener en cuenta diversos factores que influyen,

como las condiciones económicas, sociales y morales en que vive y se desarrolla un individuo. Por su parte Piotr Seduguin citado por Javier Peralta, conceptúa a la familia como "una comunidad (unión) basada en el matrimonio libre e igual en derechos o en el parentesco cercano de personas ligadas mutuamente por relaciones personales y de propiedad, unidas por el apoyo moral y material, por la afinidad espiritual y la solicitud por la educación de los hijos". De ello se deduce la presencia de tres requisitos indispensables para que se considere a un grupo de personas como una familia constituida, así tenemos: grupo de personas, función de educación por los hijos y lazos de parentesco no limitados. (Peralta, 2002, pág. 36)

A. El derecho de familia

El Derecho de Familia se lo puede definir como un conjunto de normas, principios y jurisprudencias que regulan las relaciones familiares, entendiéndose está principalmente entre esposos y entre padres e hijos, aunque también comprende otras relaciones de parentesco (López, 2005, pág. 13).

B. Ubicación Legislativa del Derecho de Familia

Existen muchas posturas con respecto a la ubicación del Derecho de Familia, si califica como una rama que pertenece al Derecho Público o al Derecho Privado, lo cierto es que en aquellos casos donde se vea en contienda intereses de la familia (divorcio, formación y disolución de vínculos, etc.), siempre ocurrirá la intervención del Estado (Plácido, 2001, pág. 19). El Derecho de Familia es una rama de Derecho Privado, que regula lo relativo a los particulares y a las relaciones de éstos entre sí; sin embargo, hay autores que sostienen que es una rama de Derecho Público argumentando que el carácter de Derecho Público no necesariamente va correlativo con la naturaleza de Orden Público que pueda tener la norma. En consecuencia, tendrá el carácter de norma de orden público aquella que no pueda ser dispuesta por los particulares en razón de intereses sociales superiores, sino que los sujetos deben ceñirse ineludiblemente, no pudiendo modificarlas ni sustituirlas por otras de su creación. (López, 2005, pág. 16)

C. Matrimonio

Para establecer un concepto de matrimonio hay que tener en cuenta las diferentes denominaciones que se le puede otorgar a dicho acto, así por ejemplo en la doctrina francesa se considera las denominaciones matrimonio-fuente (o matrimonio-acto) y matrimonio estado. Por su parte el matrimonio-fuente es el acto jurídico, cuyo objetivo es establecer la relación jurídica matrimonial; y por otro lado el matrimonio-estado es la situación jurídica de los cónyuges como consecuencia de la celebración del matrimonio (Plácido, 2001, pág. 55). Es por ello que para el derecho el matrimonio constituye un hecho jurídico familiar, que es celebrado por dos personas de distinto sexo, que buscan hacer vida en común, procrear y educar a sus hijos (Varsi, 2004, pág. 6).

Según Quispe citando a Wolff señala que la contemporánea cultura europea concibe al matrimonio como aquella "(...) monogamia, que tanto por la idea de moral que preside como por su regulación jurídica constituye la unión de un hombre y una mujer dirigida al establecimiento de una plena comunidad de vida". Esta definición se adapta a la realidad jurídica peruana, debido a que contiene las mismas características que establece el Código Civil, ya que el Código Civil al regular el matrimonio deja en claro cuáles son sus caracteres jurídicos que configuran la razón de ser dicho acto esto es monogámico, formalidad civil, la tendencia a la perpetuidad y la igualdad entre los cónyuges. (Quispe, 2001, pág. 166)

El Código Civil Peruano en el artículo 234° define al matrimonio como "la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida en común" (Plácido, 2001, pág. 56), entonces puede entenderse que en el ámbito jurídico se entiende por Matrimonio como aquel acto jurídico solemne que se produce por dos personas en pleno uso de sus facultades, con la finalidad de hacer vida en común.

2.2.2. Situación socio-jurídica del divorcio

A. Antecedentes

Se tiene como antecedente legislativo lo siguiente: El Código Civil Peruano de 1852 no contemplaba el divorcio vincular como institución jurídica, aunque nominalmente empleaba dicho término para definir luego lo que en efecto sería la separación de cuerpos: "Art. 191.-

Divorcio es la separación de los casados, quedando subsistente el vínculo matrimonial". Era el art. 192 el que expresaba taxativamente las trece causales, por las cuales podía obtenerse este divorcio-separación, a saber:

- 1. El adulterio de la mujer.
- 2. El concubinato, o la incontinencia pública del marido.
- 3. La sevicia o trato cruel.
- 4. Atentar uno de los cónyuges contra la vida del otro.
- 5. El odio capital de uno de ellos, manifestado por frecuentes riñas graves o por graves injurias repetidas.
- 6. Los vicios incorregibles de juego o embriaguez, disipación o prodigalidad.
- 7. Negar el marido los alimentos a la mujer.
- 8. Negarse la mujer, sin graves y justas causas, a seguir a su marido.
- 9. Abandonar la casa común o negarse obstinadamente al desempeño de las obligaciones conyugales.
- 10. La ausencia sin justa causa por más de cinco años.
- 11. La locura o furor permanente que haga peligrosa la cohabitación.
- 12. Una enfermedad crónica o contagiosa.
- 13. La condenación de uno de los cónyuges a pena infamante.

Este Código, como es de verse, reflejaba la posición de los cuerpos legales que lo habían inspirado, el Derecho Español y Canónico, que consagraban el matrimonio religioso con carácter monogámico e indisoluble, sustentándose por ello una actitud plenamente antidivorcista. Posteriormente, en diciembre de 1897, se establece el matrimonio civil para los no religiosos, admitiéndose que aquellos que no profesaran la religión católica pudieran contraer matrimonio, sin acogerse a las reglas que para dicho acto consignaba el Concilio de Trento.

Es en este siglo, en 1930 y mediante los Decretos Leyes No. 6889 y 6890 del 4 y 8 de octubre de ese año, que se establece el matrimonio civil obligatorio para todos los habitantes de la República, introduciéndose además el divorcio absoluto en nuestra legislación, lo que significó para entonces la asunción de una alternativa legal de "avanzada", que generó e incluso sigue generando de alguna manera más de una discusión. El 22 de mayo de 1934, se promulgó la Ley No. 7894, por la cual el mutuo disenso fue comprendido como una causal más de divorcio.

Mientras tanto, durante esos años, la Comisión Reformadora del Código Civil preparaba el Proyecto de lo que sería el C.C. de 1936. Es importante señalar que sus miembros no eran partidarios del divorcio vincular; todo lo contrario, sustentaron una tesis negadora de él. Sin embargo, en junio de 1936 el Congreso Constituyente, autorizando al Poder Ejecutivo la promulgación del Proyecto del Código Civil, dispuso que debían mantenerse inalterables las normas que sobre el matrimonio civil obligatorio y el divorcio vincular contenían las Leyes 7893 y 7894 y las demás disposiciones legales de carácter civil dictadas por el Congreso Constituyente de 1931.

Como puede apreciarse, el Código Civil de 1936 se orientó por una tendencia divorcista, ajena a la voluntad de quienes lo prepararon, pero presente por imposición del Ejecutivo de ese momento; admitía el divorcio vincular, por las causales expresamente señaladas en el art. 247 inc. lo al 9" de carácter específico, aunque además consentía el mutuo disenso (10") como causa de separación de cuerpos, con posibilidades de una posterior conversión a divorcio. El Decreto Supremo No.95 del 1" de marzo de 1965, estableció la Comisión que se encargaría del estudio y revisión de aquel Código. El Dr. Héctor Cornejo Chávez, quien tuvo a su cargo la elaboración del Anteproyecto del Libro de Familia, expresó en la exposición de motivos su posición contraria a la institución del divorcio, razón por la que no introdujo innovación alguna que contribuyera a robustecer la figura o ampliara sus alcances.

B. El divorcio

Se entiende por divorcio la disolución del vínculo matrimonial válido en la vida de los cónyuges, lo que trae como consecuencia que las personas puedan contraer nuevas nupcias. A decir de Varsi, establece que nuestro ordenamiento jurídico toma una disolución directa y otra

indirecta; la primera tiene como origen una causal, mientras que la segunda tiene como punto de partida la separación de cuerpos (Varsi, 2004, pág. 22). Es necesario resaltar que el divorcio no es un estado general, sino que es una excepción que se plantea a modo de remedio frente a causas que hacen imposible la vigencia del vínculo matrimonial, de forma que trae consigo la ruptura del mismo y la separación definitiva (Jara & Gallegos, 2014, pág. 244).

En el Perú se plantea la institución del divorcio como una medida que permita solucionar los males de la legislación actual, y a la vez, se pretende darle un carácter excepcional, para que no se convierta en una solución de fácil acceso, sino que solo se puede acceder a dicha institución si media algún supuesto que establece la ley. Nuestra legislación permite que el divorcio pueda solicitarse por uno o ambos cónyuges; es decir, que cualquiera de ellos puede pedirlo a la autoridad judicial competente, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio (UNAM, 2010), sin embargo para que este trámite sea válido es necesario observar los requisitos establecidos en el Código Civil para que se lleve a cabo un proceso adecuado.

Entonces es así que el divorcio implica el final de un vínculo jurídico, afectivo, económico y social; ahora todos estos aspectos deben revisarse y replantearse luego de la separación. A esto se agrega el estado psicológico de los cónyuges, sentimientos de impotencia y fracaso que implica el divorcio como proyecto personal, todo lo cual repercutirá en el proceso legal y son aspecto que la autoridad que lo tramite (mediante el principio de inmediatez) deberá observar para resolver el caso de autos. (López, 2005, pág. 261)

C. Causales de divorcio

Causales de Divorcio El código civil nos brinda trece causales de divorcio, entre las que se puede diferenciar causas subjetivas y causas objetivas, entiéndase por las primeras a aquellas que se originan por dolo o culpa contra el otro cónyuge; y por otro lado a las segundas aquellas que no se deben a culpa por uno de los cónyuges (Umpire, 2006, pág. 84). Por su parte Baqueiro Rojas y Buenrostro Báez citados por Jara & Gallegos señalan con respecto a las causales de divorcio:

"Las causales de divorcio siempre han sido específicamente determinadas (...). El orden jurídico solo ha considerado como causas de divorcio aquellas que por su gravedad impiden la normal convivencia de la pareja. Todas las causas de divorcio normalmente presuponen culpa de alguno de los esposos, y la acción se da a quien no ha dado causa en contra del responsable, de allí que en todo juicio haya generalmente un cónyuge inocente (el actor) y uno culpable (el demandado). Pueden ser ambos culpables y demandarse recíprocamente por la misma o distinta causal (...). Hay otras causales que, aunque no impliquen falta a los deberes conyugales, hacen que la vida en común sea difícil (enfermedades o vicios)". (Jara & Gallegos, 2014, pág. 245)

Es así que se distingue en el grupo de las causales subjetivas tales como: a) adulterio, b) violencia físico o psicológica, c) atentado contra la vida del cónyuge, d) injuria grave, e) abandono injustificado de la casa conyugal, f) conducta deshonrosa, g) el uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que puedan generar toxicomanía, h) enfermedad grave de transmisión sexual contraída después de la celebración del matrimonio, i) la homosexualidad y j) la condena por delito doloso; y a su vez en el grupo de las causales objetivas encontramos supuestos como: a) imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probado en proceso judicial, b) la separación de hecho de uno de los cónyuges durante un periodo ininterrumpido de dos años o de cuatro en el caso de que los cónyuges tuviesen hijos menores de edad, c) la separación convencional, después de transcurridos dos años de celebración del matrimonio. (Umpire, 2006, pág. 84)

2.2.3. Protección socio-jurídico del niño y el adolescente

La protección socio-jurídico no se inicia recién en el adolescente, se debe iniciar desde la infancia, para que ésta, sea completa e íntegra. Estas teorías o doctrinas filo-jurídicas son discutidas ampliamente en los distintos eventos nacionales e internacionales. Por esa razón suficiente, entre muchas otras, nos remitimos, al concepto americanista, que tiende a ser el menos discutido, el más moderno y supuestamente el más avanzado del orbe. Considera, que el niño es el todo unitario, heredero del afecto que requiere en todo orden de cosas.

A él, se le debe toda la atención necesaria, y la forma más específica y directa es del padre y la madre; los parientes entre otras amistades en torno a la familia sólo pueden brindarles la atención en orden secundario. También intervienen en el cuidado, los profesionales médicos, sociólogos, educadores, psicólogos, entre otros profesionales. Para que se lleve a cabo este

arduo trabajo proteccionista, es el Estado el ente regulador y coordinador, para su ejecución se requiere armonía, disciplina, incorporar valores de toda índole. Ambos profesionales, deben trabajar en forma coordinada.

Esta coordinación no debe ser necesariamente impuesta por la ley, sino participación decidida de cada una de las personas precitadas, que vuelquen sus experiencias, en cada especialidad, promoviendo el bien común. En uno u otro caso, la promoción, tiende a obligar a los padres — que en nuestro caso está ausente, por divorcio y/o separación-, a cuidar bien a los niños y adolescentes, en aras de que se sienten protegidos ampliamente. Por ejemplo, la idea es encargar al médico a esforzarse por devolver la quebrantada salud del niño y el adolescente, más aún exige de la higiene pública la preservación de la salud y la prevención de los males físicos.

Entregar al profesor, la tarea de educar en el nivel que le corresponde, sea la educación primaria o secundaria –según señala las normas jurídicas educativas-, esto en razón que se trate de personas normales, si se tratase de otros tipos de niños y adolescentes, estamos ante personas especiales, los cuales requieren tratamientos especialísimos. Cuando las leyes que protegen al menor y al adolescente, en forma amplia y decidida, y si esta finalidad no se cumple o se cumple en parte, cúlpese no sólo al Estado, sino a los funcionarios que los representan, que tiene la potestad inalienable y soberana de ordenar de un modo plenamente libre, la actividad de los órganos jurídicos y administrativos, en aras de que las normas se cumpla y se haga efectiva en la realidad la protección a los menores y adolescentes.

Cuando el Estado sepa cumplir con ese deber impostergable, cuando cada uno de los padres y las madres de nuestro país y del orbe entero, cuando cada uno de nosotros se convierta en celoso custodio de sus institutos tutelares, no llegarán a los tribunales de menores, tantos niños y adolescentes, que han realizado actos antisociales, ni cubrirán las cárceles hombres que son despojos humanos, que empezaron en su más tierna edad a conocer los centros de rehabilitación, y que cada temporada volvían a llegar como caravana de miseria, flagelados en su carne y en su alma, rencorosos y resentidos con intención inconsciente, nuevamente hacer lo mismo, porque en lugar de ofrecerles solución o protección a sus problemas, fueron azotados para que confiesen los actos que habían realizado y los que no habían hecho. (Salgado, 1999, págs. 11, 12)

El niño y el adolescente deben ser bien tratados, desde todos los ámbitos. "En el aspecto social, debe garantizarse el derecho de los niños y adolescentes a tener una identidad, es decir tener un nombre y una nacionalidad, así como vínculos familiares y comunales. Todo niño y adolescente necesita tener un nombre propio que lo identifique ante la sociedad, constituyendo un deber y un derecho de los padres, esto es, materializar dicho reconocimiento, pues de no hacerlo, estos niños y adolescentes se verían marginados social y jurídicamente". La importancia estriba, en dársela la importancia necesaria, que el caso requiere. (Salgado, 1999, pág. 13)

Porque los miembros de la policía, en su afán de encontrar un culpable, busca, captura, y, con los medios más horrendos de tortura, logra —en la mayoría de casos-, que el adolescente se culpe de los actos antisociales que realmente no han realizado. Quizá lo hicieron por efecto del hambre y el abandono moral de que fueron objeto, pues sus progenitores son los responsables de este vil tratamiento que se cometen —y siguen aún en esa misma línea de abusos-, en contra de sus menores hijos e hijas, que la resquebrajada sociedad continúa tolerando. Son en la praxis, poquísimas personas las que sienten inspiración en dar protección a los niños y adolescentes.

El culpable directo de estos vejámenes a los niños y adolescentes, son los padres y las madres irresponsables, que contrajeron matrimonio o iniciaron la vida en convivencia, luego por razones diversas, cada quien se va por su lado, desprotegiendo a sus menores hijos e hijas. El culpable indirecto corresponde imputar a los miembros de la sociedad, por permitir tal o cual abandono a la desprotegida niñez y adolescencia.

Requerimos una ley sabia de previsión y de perfecta solidaridad para la protección de menores y para los problemas, que afecten a los menores, tanto a los niños como a los adolescentes, defendiéndoles hoy y, avizorando el futuro, un mañana mejor y con mayor posibilidad de vida, que les corresponden. Los mayores de edad, sin distingo de raza, credo político e ideológico. Todos tenemos el deber, el derecho y quizá la obligación de proteger ampliamente a cada uno de los menores, inculcándoles en todo lo que corresponde a su progreso y desarrollo bio-psíquico-social.

Las acciones de la UNICEF hasta hoy, no han conseguido aún, humanizar íntegramente a los países desarrollados e industrializados, a fin de que tomen su ineludible rol en conceder la ayuda indispensable que permita erradicar en forma progresiva la pobreza económica en la que se encuentra sometida, gran parte de la población mundial, latinoamericana y peruana. Los adinerados se llevan gran parte de la riqueza generada por los trabajadores, mientras que éstos, se limitan a percibir un mísero salario, que ni siquiera alcanza a cubrir sus expectativas y necesidades primarias: entre otros, alimentación, vivienda y salud.

En estos aspectos persistentes se trazan "La Cumbre Mundial a favor de la Infancia de 1990" y la Convención sobre los Derechos del Niño, que tiene como objetivo básico, el establecimiento de normas para la protección, la supervivencia y el desarrollo integral de la infancia, y que fue ratificada por más de 150 países que dan margen a que muchos gobiernos prioricen su observación a la defensa de la niñez -y por extensión la adolescencia-, que encarna realmente una visión de un futuro devenir sólido y encantador de la humanidad.

Obedeciendo a estos hechos, nuestro país, ha ratificado dicha Convención por Resolución Legislativa Nº 25278 del 4 de Agosto de 1990 –coincidentemente el día en que el General José San Martín Matorras-, hace público y emite la resolución sobre el Estatuto del Protectorado, en 1821. En observancia a dichos preceptos ha promulgado por Decreto Legislativo 26102, el Código de los Niños y Adolescentes, que entró en vigencia el 28 de Junio de 1993.

Respecto a la doctrina de la asistencia y protección del Estado y la sociedad, que estaban destinados sólo para aquellos niños y adolescentes, que caían o incurrían en determinada situación de irregularidad, llámese abandono moral o material, deficiencia físicas o mentales, contravención, peligro sin estar comprendidos a toda la categoría de infancia para lo que el Estado tuviera que velar y cuidar, requería la declaración con antelación de algunas de las formas de inhabilidad, irregularidad o minusvalía. Frente a todos 'males' será necesario, continuar con brindar la protección necesaria a estas personas, que están en proceso de su formación, tanto en el ámbito escolar, laboral y, en toda actividad que ha de realizar el niño y el adolescente.

La formación de la personalidad, depende en gran parte, de la influencia positiva del padre, de la madre, que deben dirigir sus miradas a la protección de sus hijos, pero cuando estos son abandonados por divorcio y/o separación, la llamada protección sólo queda en el ámbito teórico. Se deja de lado, el aspecto práctico. Esta incompatibilidad incomprendida existente, entre lo teórico y lo práctico, es posible de ser superado, con la participación decidida del padre y la madre; sólo cuando estas personas adquieran conciencia de la realidad de sus hijos, que los necesitan con suma urgencia, porque están en juego el porvenir y el desarrollo psicomotor de los niños y adolescentes en nuestra resquebrajada sociedad.

En concordancia con estos elementos teórico-prácticos, nos permitimos señalar. "Las diferentes legislaciones promulgadas en el continente americano contemplan mayoritariamente la rúbrica de la situación irregular, de una forma realmente incoherente y carente de todo rigor científico, la considerar idénticos supuestos que, por su naturaleza, son radicalmente diferentes. En efecto, al establecerse una serie de disposiciones de protección correccional, se considera a los menores en situación irregular; tanto a los que se encuentran en estado de abandono moral o material, como a los que se consideran en situación de peligro". En cualesquiera de los casos, el menor requiere de los mayores la protección necesaria y urgente. (Mendizabal, 1977, pág. 23)

Siempre que se trate de defender al menor en todas sus potencialidades, es necesario señalar con urgencia, que "La esencia de la doctrina se resume en la creación de un marco jurídico, que legitima una intervención estatal discrecional sobre esta suerte de producto residual de la categoría infancia —y por extensión, la niñez y la adolescencia-, constituida por el mundo de los menores en estado grávido. La indistinción entre abandonados y delincuentes, es la piedra angular de este magma jurídico" (García, 1992). No es para menos, esta precitada categoría, tiene suma influencia e importancia en la decisión que se vaya adoptando en el quehacer de estas personas más vulneradas.

Por consiguiente, la nueva concepción doctrinaria de protección integral de los derechos del menor, niños y adolescentes, aparece con los instrumentos jurídicos de índole internacional, simbolizando un cambio en el pensamiento de esta categoría y en la atención sociocultural que real y objetivamente se merece. De acuerdo con esta doctrina, la atención y protección del Estado y de los funcionarios encargados que los representan a la sociedad, están dirigidas a todos los niños y adolescentes, sin distinción alguna, alcanzando que la norma debe

comprender, a toda la colectividad del menor de edad, y, no sólo al menor abandonado o supuesto 'delincuente', denominado de esta manera en otras latitudes, pero en la nuestra, es denominada conductas antisociales.

Esta incorporación al mundo equivocado de la delincuencia o de la realización de las conductas antisociales, no es voluntad exclusiva de los niños y adolescentes, sino, es influencia e incentivación de los mayores de edad, que aprovechan la minoridad de los menores, para inculcarles a integrarse en la comisión de ilícitos, y en ocasiones, esos beneficios económicos adquiridos por los menores, están a disposición de estos malhechores, gentes que en la mayoría de casos, actúan sin ningún escrúpulo, dañando las mentes de los jóvenes, son pues en la práctica, hechos calamitosos, situaciones que indigna al mundo nacional y que trasciende en el mundo; por infortunio, cada vez con mayor fuerza. (Cruz, 2010)

2.2.4. Estructura física y fisiológica en la personalidad

En la elaboración, estructuración y formación de la personalidad, es necesario tener en consideración algunos aspectos fundamentales, que se requieren para la puesta en práctica de este estudio. Nos referimos, a los siguientes elementos:

El genético. Implica, que determinadas perturbaciones psicológico-mentales, tienden a heredarse, hecho que ha sido probado a través de la realización de determinadas estadísticas pronosticables. Por ejemplo, en la psicosis maníaco-depresiva, también se encontró un factor hereditario. Kallman señala con sumo acierto, que una perturbación completamente común de la personalidad está definitivamente influida por un factor genético específico. Empero, no se pretende señalar, que todas las personas que tienen cierta herencia, tienden necesariamente que convertirse en psicopáticos u otras enfermedades afines, pero demuestra, que aquellos que poseen tales predisposiciones tienen más probabilidades, en aras de responder a las múltiples presiones del ambiente con las precitadas —entre otras-, reacciones.

La fuente principal de desavenencia o de aceptación, puede ser —entre otros aspectos-, la creencia de que la aceptación del origen por herencia sería incompatible con las teorías generales de psicología de naturaleza descriptiva o analítica. Siendo así, es de señalar, desde el punto de vista genético, la principal cuestión que debe ser aclarada es, si la capacidad para una

verdadera psicosis, como producto de la tristeza y melancolía aguda, se desarrolla, o si de alguna manera está controlada por la herencia y los elementos que predisponen.

Para corroborar esta propuesta, es necesario recurrir, a los siguientes métodos:

- . El método de la historia familiar.
- . El método contingente o de predicción.
- . El método de estudio en hijos nacidos mellizos.

La estructura interactiva de conexión, entre el aspecto físico y la personalidad, son importantes estudiarlos, en conjunto. Todos, o la mayoría de los estudiosos de los síndromes manifiestos de personalidad -con excepción de la obediencia voluntaria-, están positivamente y en relación recíproca correlacionados, con altura y estructura corporales determinadas. Las correlaciones más altas con este tipo de físico aparecen en el caso de aquellos síndromes – aspectos contractivos, autosuficiencia, culpa y remordimiento-, que expresan una vida interior intensa o conflicto emotivo íntimo. La consideración de individuos examinados –sostiene el autor-, demuestra que nuestras correlaciones positivas no se deben tanto a que los sujetos altos o delgados tiendan a destacarse, como a que los bajos y gruesos tienden a ser apocados en los síndromes presentes.

2.2.5. Estructura burocrática de la personalidad

La edad y el sexo, entre otros aspectos, son discutidos y adjudicados sobre la base de patrones socioculturales y hechos biológicos, que deben ser cumplidos por la elección consciente del individuo y sus respectivos esfuerzos realizados con éxito. En este último caso, el problema del efecto que desempeña el papel sobre la formación de la personalidad, tiende a resultar complicado por la operación de la selección. Aquí cabe, entre otras, la siguiente interrogante ¿Deciden las personas más o menos voluntariamente ser funcionarios de gobierno, porque así sienten que su personalidad natural puede lograr con mayor facilidad expresión completa? Probablemente.

Empero, el psicólogo Merton, entre otros, sugiere, que estas tendencias, que ya existen en el momento de la elección de una carrera, la misma que es realizada por anhelos experimentales de llevar a cabo papeles definidos por patrones culturales y las reglas informales que surgen dentro de las interrelaciones de los grupos socioculturales. Las manifestaciones de la personalidad que caracterizan a los burócratas, tanto en el trabajo como fuera de él, no son simplemente resultado de las características de los que eligen ser burócratas, sino que también son efectos de la agrupación sociocultural, y de experiencias en papeles generalizados.

El profesor Hughes -y otros-, ha examinado los efectos de la participación ocupacional sobre la personalidad. Esta situación implica, que una estructura social organiza en forma racional determinados patrones claramente definidos de actividad en la cual, toda serie de acciones queda funcionalmente relacionada con el propósito de la organización. Obviamente, en tal o cual organización, llámese una institución educativa, un centro de trabajo, etc., hay una serie de impulsos de estados jerarquizados, director, jefe, guía, a los que son inherentes un determinado número de obligaciones, deberes, responsabilidades y privilegios, estrictamente definidos por reglas específicas y limitadas.

Cada uno de estos empleos jerarquizados contiene una zona de competencia y de responsabilidad: unos mandan, otros obedecen. La autoridad, que en el hogar es el padre y, en su ausencia la madre. El poder de control deriva de un estado reconocido y, es inherente al empleo o la actividad que realiza: el niño y el adolescente a la obediencia, de esa manera va moldeando su personalidad. Por esa razón suficiente, la acción oficial aparece dentro del marco de reglas preexistentes de la organización, familiar, escolar, universitaria, del trabajo, etc.

Asimismo, el sistema de relaciones prescritas entre los diversos empleos, implica un grado considerable de formalidad y una distancia social claramente definidas, entre los que ocupan estas posiciones burocráticas, al referirse al centro de trabajo y, de otros tipos cuando se encuentran en el seno familiar. Por eso se dice, que la formalidad está manifestada por medio de un ritual sociocultural, más o menos complicado que simboliza y tolera el orden relativo existente en el hogar u otros espacios, en los cuales se desenvuelven los niños, adolescentes y adultos.

Además, es de señalar, que la formalidad está integrada con la distribución de la autoridad dentro del sistema, que sirve –entre otras situaciones-, para disminuir grandes, medianas o pequeñas fricciones, de contactos o diferencias accidentales, que están previamente definidas por reglas de la organización: centro de trabajo, el hogar, la institución educativa, entre otras. En una u otra institución organizacional, el subordinado puede o no estar protegido de la acción arbitraria del superior, que el hogar puede ser el padre, y a la ausencia de éste, hay un sufrimiento de él, frente al padre que por infortunio, ya está fuera del hogar conyugal.

Cuando se suscita la protección, implica la ausencia de la acción arbitraria del padre o del superior. En este último caso, si su presencia física era comprendido por los subalternos, estos sí han de extrañarlo, debido a que las acciones de ambos, están restringidas por un conjunto recíproco de reglas desconocidas. Porque las reglas, que aún no están determinadas, pueden elaborarse en determinadas circunstancias, por la necesidad existente, orientadas a resolver ese vacío.

Para suplir esos vacíos, se requiere la elaboración de procedimientos específicos, que procuran crear objetividad, y en seguida frenar el pasaje rápido del impulso a la acción. El tipo ideal de tal organización formal es la burocracia, cuando se trata de una institución, y en el caso del hogar, es el padre, el responsable de asumir la tarea o la actividad concreta, en defensa de sus menores hijos, a los cuales deben de tratar sin ningún privilegio. En uno u otro caso, aquí aparece la asignación de papeles, de acuerdo al espacio en el que se ubica tal o cual individuo, grupo de estudiantes, o los hermanos. Todo está en relación a determinar, de quien se trate.

Dentro de la estructura de autoridad jerárquicamente ordenada, las actividades de los llamados entrenados y expertos asalariados, están gobernadas por reglas generales abstractas, claramente definidas, que excluyen la necesidad de expedición de instrucciones específicas para cada caso específico. Por ello, la generalidad de las reglas requiere el constante empleo de la organización, por el cual los problemas y casos individuales son clasificados en razón de determinado criterio y tratados establecidos. Si el padre es un burócrata, es posible que su experiencia como tal, lo desarrolle en similar situación dentro de la estructura familiar, y en

este caso sus hijos menores de edad, pudiera amoldarse a las exigencias de su progenitor. Esa acción también podría (y lo es en la práctica) influir en la formación del niño y el adolescente, tanto en el seno del hogar, como fuera de ella

2.2.6. Crisis psicológica en el adolescente

La idea de la crisis en la adolescencia, choca fuertemente con un gran número de objeciones, que tienden a conducir a las siguientes situaciones y técnicas:

- a) No todos los adolescentes presentan una crisis, un trastorno profundo y violento de la personalidad. En especial, lo que comenzamos a saber del adolescente trabajador, no corresponde al cuadro psicológico de los dramas intelectuales, culturales y morales de origen burgués.
- b) Una crisis, por definición es relativamente breve en algunos, y profundo en otros, por lo menos cuando se trata de un individuo, y no resulta fácilmente comprensible que se extienda durante un lapso de años, inclusive si se la limita al primer período de la adolescencia.
- c) Admitir una sucesión de crisis seguidas por períodos de serenidad, es, por otra parte, sobrestimar la acción de algunos factores y minimizar otros, precisamente los que actuarían en los momentos de calma.
- d) No es posible negar, que la adolescencia irrumpe, a través de la pubertad, por profundos cambios en el organismo, que en rigor permiten hablar de una crisis fisiológica, pero no representan una razón suficiente para postular por analogía.
- e) La adolescencia tendería a aportar cosas realmente nuevas e importantes en la vida mental, y no titubea en afirmar que es el fin de una evolución y el comienzo de un estado.

Del nacimiento a la adolescencia, la evolución psíquica no se cumple como un continuo regular. Al respecto, hemos destacado la importancia de períodos perturbados, como la llamada segunda infancia y la pubertad, y de los llamados períodos 'calmos', de equilibrio en todo sentido, como los que van de los 7 a los 12 años y al final de la adolescencia. Estas alternativas, no siempre señalan crisis, cambios cuantitativos y cualitativos que transformen, e indican una reestructuración en planos neuro-arquitectónicos y funcionales jerárquicamente más elevados de los mismos elementos. Por consiguiente, procede un cambio en el valor de la interacción cantidad-cualidad.

La llamada pequeña pubertad y la pubertad propiamente dicha, son el mejor y más claro ejemplo. Por ello, es de señalar, toda alteración en la relación dialéctica de cantidad-calidad se traduce por un cambio en la síntesis, en los resultados. Por consiguiente, cada uno de esos períodos no puede interpretarse como de presencia o ausencia de crisis, siendo como son estados sucesivos en los que un cambio en el equilibrio de las fuerzas brinda una faceta diversa del proceso evolutivo. Si un concepto debiera aplicarse, sería el de alternancias, similar en su significación heurística al que encontramos en el crecimiento: aumento de las principales actividades labores, bajo responsabilidad.

Las angustias metafísicas de los adolescentes descritas por Spranger, entre otros, están en el polo opuesto de la expansividad del del rock and roll de los admiradores de Elvy Presley, de la violencia de los Teddy boy, de la revuelta sin causa, de los adolescentes nórdicos.

Esta situación, por cierto, corresponden por cierto, a otros medios sociales, pero en esas sociedades no se produjo un cambio de estructuras, no hubo una revolución de base, la única transformación ha sido el pasaje a otra época histórica. Los medios a que pertenecen los adolescentes varían sensiblemente en el interior de un país y en una época social determinada: un colegial, un aprendiz de obrero, "que estén labrando la piedra bruta", presentan rasgos comunes que deben a la edad, pero innúmeras cosas que corresponden a los modos de vida los diferencian como al día de la noche.

Estos adolescentes pertenecen al mismo momento histórico, pero viven en una etapa diversa en la evolución de los cuadros sociales, y, por ende, de los valores socioculturales. En efecto, la identificación de un colegial, un aprendiz, corresponde a fines diversos e incluso antagónicos en su raíz y valoración para la misma categoría, según residan en Perú, Cuba, México, Colombia, etc. En sentido amplio y para no caer en la estrechez de limitar al estudio de la adolescencia a sus relaciones con el medio. Ese medio puede ser áspero, con difíciles pero reales significaciones, que puede suceder con la ausencia definitiva o temporal del padre o de la madre.

Debemos, también tener en cuenta, las relaciones que cada ser humano mantiene consigo mismo, y que pueden, dar nacimiento a conflictos de intereses y tendencias. Cuando los conflictos consigo mismo se suman en un mismo vientre de la onda de desarrollo con los originados por la relación con el medio, se puede, entonces, hablar de crisis, pero el fenómeno ya adquiere sentido psicopatológico o está en los linderos de la anormalidad.

En este caso la crisis señala el momento en que comienza la ruptura, el desajuste de las sensibilidades protopática y exteroceptiva. En esta eventualidad no debe considerarse toda desadaptación como forma más o menos patológica de la conducta por ser, precisamente, una edad en que las conductas y los comportamientos imaginarias, entre otras, tienen amplio margen de acción.

La pubertad se caracteriza por una actitud frente al mundo, por un período más o menos largo, en el cual el individuo está absorbido por la preponderancia de la sensibilidad, que lo acoraza contra estímulos del medio ambiente, humano o natural. En plena adolescencia aparece una nueva actitud y se perfila una etapa de transición que bajo ciertos aspectos, se revela más serena y tranquila. Acalladas las urgencias de las sensibilidades interno y propioceptivas, el adolescente comienza a sentir de pleno el impacto del mundo, a descubrir la existencia de semejantes porque comienza a comprender que sus problemas son también problemas de otras personas e instituciones.

El primer índice es la amistad con coetáneos, con jovencitas incluso mayores, en los que descubre afinidades a veces inexistentes, pero en todos los casos basadas en la necesidad de apoyo. Pues, por la brecha que se abre en el círculo de la personalidad enclaustrada en la sensibilidad orgánica a insinuarse el reflejo de las cosas y, en primer término, de las afectivamente más próximas, las vidas humanas. Otro signo de esta transformación es el descubrimiento afectivo, estético de la naturaleza. Tal es así, que el niño el adolescente goza del sol, del aire libre, del agua, sin percatarse –por la mayoría de ellos-, de lo que son y lo que representan, sin gustar ni saber, quizá, de la belleza subliminal.

2.2.7. Niños y adolescentes y las medidas preventivas

La prevención o el desequilibrio en el comportamiento o la conducta de los jóvenes, se viene convirtiendo hoy en día, en una de las preocupaciones de nuestro país, América Latina y el convulsionado mundo, que trata de combatirlas, a través de una serie de medidas expresadas en disposiciones legislativas y administrativas. Estas propuestas en nuestra realidad son necesarias, pero no son suficientes. Para completar esta ardua actividad se requiere -entre otras actividades-, de una adecuada prevención a los niños y adolescentes, así como la toma de conciencia de los progenitores, los familiares y, que esas acciones tengan influencia positiva directa en aquellos.

Es recomendable y sugerente, iniciar por el adecuado tratamiento, el mismo que debe estar orientado a realzar la 'curación' del comportamiento, vía la prevención psicológica, psicopedagógica, biológica, sociológica, médica. Implica, que el niño debe ser, en cierto modo, previsto a priori, procurando, que los padres, dentro de la cuestión racional posea una salud íntegra, y obviamente en las mejores condiciones para la subsistencia fura, orientando al niño, para que de su madre reciba los mejores cuidados que este requiere, en aras de que llegue a un feliz término, para que pueda desarrollarse en forma normal en lo referente a lo físico, en lo moral y en lo espiritual.

El niño, obviamente, al ser parte integrante de la familia en la que nace y se afinca, no debe ser separado del hogar, sino en casos excepcionales —por ejemplo, cuando nace en un establecimiento penitenciario, por disposición legal, es retirado de la cuna maternal al cumplir los tres años de su temprana edad-, yendo de preferencia, a un nuevo hogar, sano, e inmediatamente debe ser sometido a exámenes médicos, en forma permanente,

debidamente asistido. También es importante destacar, que cuando el padre o la madre se ausenten del hogar conyugal, por divorcio, separación temporal, etc., hay un sufrimiento intenso, especialmente del niño e influye también en el adolescente.

Empero muchos niños y adolescentes, en la praxis, y, en la mayoría de casos, carecen de aire, luz, sol, vestido y carece de alimentación conveniente. No siempre encuentra la protección necesaria, menos en lo que se refiere a la enseñanza e infraestructura. Y esa falta de protección, hace que el niño y el adolescente tengan la tendencia de ser fracasado en un futuro próximo. El fracaso, en el sentido, de poder ingresar a las 'filas' de las personas que tengan comportamientos inadecuados, frágiles a ser parte integrante de organizaciones des-honestas. Vemos en Lima de hoy, y desde antaño, que el niño es conducido -en su condición de detenido-, hacia los tribunales de justicia, no siempre con métodos propios que la ley señala, sino en similares condiciones que los adultos.

Recordemos, que la ley especial del niño y adolescente debe ser cumplida íntegramente y sin ninguna excepción, pero es en la práctica de fácil manipulación por los miembros de seguridad, miembros de la policía u otros que cumpliendo similares funciones: guachimanes, serenazgo, etc. El método que elige cualquier miembro de la seguridad, no debe ser represivo, sino debe orientarse por métodos educativos, y de comportamientos adecuados. En la edad de aprender, no debe trabajar, y en el trabajo, como vemos, a grandes contingentes de niños trabajando en condición de ambulantes y muchos otros, ayudando a uno de sus progenitores, o a otras personas, sin que ninguno de ellos propongan métodos de tratamiento adecuado, que en verdad, es propio de su edad, que está en constante desarrollo.

En resumen, la protección del niño y el adolescente, es en su esencia, primero una defensa de estos menores, después del niño con la madre, que desde el lenguaje educativo y de la obstetricia, es considerado como el binomio: madre-niño. Son pues, ambos, parte integrante de la familia, por lo tanto, debe ser tratado como tal. No siempre lo es, en la práctica. Es decir, todo desorden que lo separe de esta línea debe ser corregido, acertándolo a ella, y procurando al niño y adolescente, sano, quizá enfermo, pero subsanarle en su salud, no debe ser abandonado o en falta social, convirtiendo el ambiente

del hogar, como el más propicio para poder repararlo física y moralmente del seno familiar (Sabater, 2001, pág. 150)

2.2.8. Violencia en la familia y el menor

En nuestra resquebrajada sociedad se suscitó, (y aún continua) entre otros efectos, un gran impacto de la violencia política, adjunto, a grandes estragos en las distintas partes del país, especialmente en las llamadas zonas de emergencia. En este caso concreto, es de señalar, los cambios en la estructura de las familias, que se caracterizan por ser en un gran número de ellas, incompletas y dispersas, hechos que se cuentan, a partir de la desaparición, muerte o abandono de alguno de sus miembros, que en la mayoría de los casos son de los padres.

En aras de poder caracterizar estos precitados cambios, en la estructura familiar, hemos elaborado una tipología de ellas. Y como es obvio, estos resultados demuestran las evidencias de los cambios en la estructura tradicional de las familias, fundamentalmente rurales, esto, en razón de hacer la diferencia con aquellas otras poblaciones que se afincan en zonas urbano-industriales. Precisamente, junto a los cambios en la estructura de la familia, se presentan muchos efectos, que entre son, los económicos, sociales, culturales y psicológicos surgidos de una situación de desplazamiento en el campo rural.

En este caso, la problemática específica del menor se presenta en base a los diversos testimonios que grafican objetivamente la realidad de los menores, que residen en el campo rural y también en las ciudades, en las llamadas zonas de emergencia, entre otros: Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, etc., incluyendo, como es obvio, sus provincias, distritos, caseríos y villorrios. Los efectos que la violencia política ejerció sobre los menores son en efecto, traumáticos, a causa de los horrores vividos, los mismos que marcaron definitivamente su vida futura, posiblemente generando una serie de vicisitudes problemáticas, siendo muchas de ellas irresueltas hasta el día hoy, a pesar de haber influido en ella, varias instituciones estatales.

Siendo así, nos permitimos señalar las características de las familias, que expresan la violencia estructural, a la que se suma la violencia política, la cual ha modificado totalmente la estructura familiar, fundamentalmente rural. Algunas personas se encuentran ocultas o

escondidas en determinado espacio físico de Huanta (Ayacucho) dudando de la vida misma, disponiendo a contar las vicisitudes que ella -y muchas otras personas-, ha venido observando: las muertes de sus parientes, el asesinato, de los grupos que se enfrentaban en esos espacios físicos. Las mujeres dudaban, si sus esposos o convivientes murieron, los ´desaparecieron´ o se fueron con otras mujeres de las comunidades.

Lo que sí es cierto, que los niños y adolescentes estaban separados de sus progenitores, sufriendo peripecias, estragos de distinta índole, problemas alimenticios, realizando trabajos ambulatorios algunos, mendigando otros, por insinuación de personas mayores y extrañas, que aprovecharon la coyuntura, orientando su accionar, a la comisión de actividades antisociales de determinados grupos; esto es, exposición a peligro de personas dependientes. Cada niño y adolescente vivían de acuerdo a sus posibilidades y casos concretos. Hoy día estaban trabajando por su cuenta, mañana podrían estar integrando grupos ilícitos, se suscitaban pues, un desorden total; incluso muchos menores han llegado a realizar trabajos de adultos, especialmente por factores económico-sociales. La estructura familiar, que aún estaba en formación, contrariamente y, en forma progresiva se fueron variando, al margen de la voluntad de las personas, esto es, del jefe de la familia: padres o madres.

La afectación de la estructura familiar, no es exclusivamente tal, esta situación afectó también, a las estructuras internas de las comunidades campesinas, cuyos miembros han sido muertos, 'desaparecidos' u otros han huido a diversos espacios físicos, sin realizar previo aviso a sus familiares, debido, entre otros factores, a la falta de oportunidades, tiempo, motivo, causa, determinación.

Las consecuencias o efectos, de esta situación de violencia en las familias pueden clasificarse en económicas, sociales, culturales y psicológicas, muy graves, en cada uno de estos aspectos, en tanto que estas familias han tenido que ver la ausencia de sus familiares que en la mayoría de casos, eran los jefes de los hogares destruidos. Inclusive, se han suscitado muchos casos en los que, los varones, padres de familia, esposos o convivientes, supieron aprovechar esa coyuntura socio-política para emprende los llamados ´viajes largos´ con otras mujeres, dejando al desamparo a sus cónyuges o concubinas.

Esta situación fue corroborada, en la misma investigación, con las entrevistas realizadas, meses o años después a sus hijos, parientes, vecinos, compoblanos (o habitantes de las comunidades) etc., que guardan estrecha interrelación con las denuncias presentadas por las personas más allegadas al ex jefe del hogar. Pero, el problema mayor y trascendental está referido al abandono económico y psicológico de los menores, provocados e insinuados por sus progenitores, cuyos resultados son sumamente desfavorables en cuanto a la formación integral de su personalidad. Los niños y adolescentes, han -o vienen sufriendo-, desarrollado en muchos casos, conductas que están reñidas con la moral y las buenas costumbres; otros grupos de estos jóvenes, sí se han conducido por la senda del bienestar.

2.2.9. El alcoholismo y la drogadicción

El alcoholismo es una enfermedad que afecta el desarrollo tanto profesional como personal; consiste en el consumo excesivo de alcohol de forma prolongada y con dificultades para dejar de hacerlo, esa conducta ocasiona varios problemas que van desde lo personal, familiar, y finalmente social. (Arias, 2018, pág. 1)

La drogadicción es una enfermedad consistente en la dependencia de sustancias que afectan al sistema nervioso central y las funciones cerebrales, produciendo alteraciones en el comportamiento y percepción al juicio de la emoción.

Los efectos de la droga son muchos, dependiendo de la cantidad y frecuencia con la que se consuma, produce alucinaciones, entorpece los sentidos, provoca sensación de euforia pudiendo llegar hasta la locura y la posterior muerte. (Sarahi, 2018, pág. 1)

2.3. Marco filosófico

En atención a la etimología, la Filosofía es el amor a la ciencia del saber. Fue usado por primera vez por Pitágoras (-584-496 a.C.), quien sostenía, que su significado se reduce a una aspiración, un deseo de conocer e ilustrarse con la sabiduría. En la antigüedad, sabiduría y filosofía se refería a lo mismo. A las antiguas personas que se dedicaban al estudio de la sabiduría se les llamaba sofistas; Pitágoras prefirió llamarse filósofo, amante de la sabiduría.

En el proceso histórico-social, fue cambiando el de filósofo por el de sabio y, el de sabiduría por la filosofía: de philia, amor y sophia, sabiduría.

Quien –como el filósofo-, tiene amor profundo por algo, está haciendo filosofía y, sólo el ser es capaz de poder conocer esa ardua disciplina. Para Platón (-428-347 a. C.) el ser no se halla en los objetos de la experiencia, pues éstos son tan sólo a medias lo que son, se nos presenta como turbios, confusos e imperfectos, mezclados con otros. Sólo las ideas del ser son plenariamente lo que son, relativamente perfecto, auténtico, firme y evidente. Las cosas de la experiencia, son copias imperfectas y fragmentarias de las ideas, similares a los trasuntos indecisos, como sombras grises, azuladas.

En el pensamiento locuaz de Aristóteles (-384-322 a.C.), las copias imperfectas y demás situaciones, tienen el propósito de conciliación, lo fijo y lo mudable, lo absoluto y lo histórico, ya no requiere querella, el propósito aristotélico es armonizarlos, en aras de obtener una consideración cabal. Para este filósofo griego, el criterio de lo justo natural es aplicado a circunstancias distintas, por ello tienden a producir normas de diverso contenido, a pesar de estar todas ellas, inspiradas en la misma idea.

Él considera, que en el Derecho –amalgamado con la Filosofía-, hay una parte que tiende a ser justa por naturaleza, que sería el Derecho Natural, y otra por determinación de la ley positiva, que con esta última, aún no se llega a plenitud a alcanzar la anhelada justicia. "No es posible encontrar ningún derecho que no cambien su naturaleza con el clima. Tres grados de latitud más cerca del polo ponen de cabeza toda la 'ciencia' del derecho, un grado de longitud decide toda la verdad" (Kaufmann, 1999, pág. 129). Es imposible alcanzar la ciencia, de no reunir la materia prima o el insumo que corresponde.

Con el pensamiento de San Agustín (354-430) llegamos a conocer, una huella profunda y dramática de la experiencia de una realidad, que está limitando las posibilidades de la razón pura. Él señala, no es tanto el problema de la historia, sino la experiencia de lo que en el hombre hay de realidad empírica. Esta ha de ser útil a nuestro objeto de estudio, situación que nos permite conocer la verdad, a través del trabajo de campo. Enfatiza, señalando, si la naturaleza del hombre fuese pura y exclusivamente racional, si la realidad humana fuese pleno trasunto de principios racionales y no contuviera ningún factor que contradijese a estos principios, la

ley de la conducta y con ella el Derecho, podría ser expresión plenaria de ideas absolutas. Tal era la situación del hombre en estado de gracia.

Pero, cuando la naturaleza humana fue corrompida por el pecado original, quedó lastrada por factores que resisten al imperio absoluto de la idea racional pura. Y, así, ocurre que la naturaleza humana, que en parte es razón, es a la vez también apetito, concupiscencia, egoísmo, ambición; en suma, se halla corrompida por tendencias pecaminosas. Ese egoísmo y la ambición de algunos conyugues, que se limitan a alimentar su ego frente a otra pareja sentimental —en matrimonio o en convivencia-, pero se olvidan de sus menores hijos, que a su temprana edad, necesitan amor, paciencia, consuelo, afecto, que los han perdido, por la decisión tomada unilateralmente.

Los precitados pensamientos —de Pitágoras, Platón, Aristóteles y San Agustín, entre muchos otros-, debemos tomarlos como los elementos principistas de la Filosofía. Empero, en las actuales circunstancias, la Filosofía antigua, media y moderna, han dejado profundas huellas. Por ello, el recordado filósofo español José Ortega y Gasset decía, que la Filosofía nos trajo un raciovitalismo (razón y vitalidad cognoscitiva) implica, ingresar a la concepción de la vida como presupuesto y objeto del despliegue histórico de la razón. Hoy sigue vigente la función de la filosofía como indagación racional y crítico-valorativa de la realidad y de la vida, que no hay ninguna necesidad de claudicar ante la 'presencia' del irracionalismo o el cientificismo.

Es conveniente, entender también, en este tiempo -siglo XXI y los siguientes-, que la Filosofía debe constituirse en una especie de vía media entre el absolutismo dogmático de la fe metafísica y la neutralidad agnóstica de la ciencia. El cumplimiento de esta tarea se desglosa en las tres grandes cuestiones, en que desde el pensamiento clásico griego se ha traducido la indagación filosófica: una reflexión sobre el conocer, el ser y el deber ser. Aplicando al nuestro, tenemos, el conocimiento del objeto de estudio, a través del suscrito, dar a conocer a otras personas y las propuestas que estos propenden realizar en el futuro, en aras de enriquecer todo lo actuado.

El conocimiento filosófico no puede elaborarse, de espaldas a la evolución de las técnicas y de la ciencia, tampoco debe derivarse el perjuicio "cientificista" de que el saber filosófico está

condenado a ser una mera reiteración de los postulados científicos. Esa tesis es propia del positivismo y del neopositivismo, conducente a la negación de la Filosofía. Empero, negar a la acción razonable y vitalizador de la Filosofía es hacer e ingresar a este amplio mundo del saber científico-filosófico. Sólo aquella persona que no piensa, en ningún instante de su vida, dejaría de hacer o llevar a la praxis los cimientos de la Filosofía, para negarla o para aceptarla. Este proceso de contradicción dialéctica, es importante soslayar cada vez que nos atrevemos a elaborar procesos cognoscitivos filosóficos.

2.4. Marco conceptual

Abandono de familia.- El incumplimiento de los deberes inherentes a la patria potestad, situación de estado civil, tutela o guarda legalmente diferidas.

Causa biológica.- Recurrir a biología constitucional para edificar en ella una investigación básica referente a lo científico-causal, es la propuesta de siempre de los estudiosos de la psicología y la sociología criminal.

Divorcio.- Es la ruptura, desvinculación, desunión matrimonial, debida a una serie de causales señaladas en nuestro ordenamiento jurídico civil.

Familia.- Es la institución permanente de vínculos biológicos, sociales, religiosos, espirituales de un conjunto de personas.

Matrimonio.- Es la unión voluntaria y concertada por un varón y una mujer, que evidentemente tengan condición de soltero, viudo o divorciado.

Los niños y adolescentes.- Son niñas y niños los menores de 12 años, y adolescentes las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

2.5. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

Existe relación entre la situación socio-jurídica del divorcio y el perjuicio causado a los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Jesús María, 2016 – 2018.

2.4.2. Hipótesis específicas

- Existe relación entre la situación socio-jurídica del divorcio y la violencia física o psicológica de los niños y adolescentes.
- Existe relación entre la situación socio-jurídica del divorcio y la conducción a la drogadicción y alcoholismo a los niños y adolescentes.

CAPITULO III: MÉTODO

3.1. Tipo

En la investigación planteada se aplicó el tipo de investigación básico – correlacional, porque explica el nivel de correlación entre variables, es decir relaciona la variable 1 con la variable 2; de modo que, la investigación de tipo correlacional, "es la asociación de variables mediante un patrón predecible para un grupo o población", y en particular "tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular" (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2010, pág. 81).

3.2. Diseño de investigación

El diseño de investigación aplicado a la investigación fue el diseño no experimental, transversal o transeccional, descriptivo correlacional; el diseño no experimental, es porque permitió analizar el tema sin manipular deliberadamente las variables, es decir se estudió variables que ya ocurrieron o se dieron en la realidad, se observó situaciones ya existentes no provocadas intencionalmente por el investigador de manera sistemática y empírica (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2010).

"La investigación no experimental o expost-facto, es cualquier investigación en la que resulta imposible manipular variables o asignar aleatoriamente a los sujetos o las condiciones" (kerlinger FN, 1979, pág. 116).

El diseño es "el plan o estrategia que se desarrolla para obtener la información que se requiere en una investigación" (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2010, pág. 120).

De acuerdo a lo mencionado por el autor la investigación no experimental corresponde a "estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en las que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos" (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2010, pág. 149)

Una vez identificada que la investigación es no experimental, corresponde a su vez señalar que se trata de un diseño de investigación transeccional o transversal, descriptivo - correlacional; el cual, es definido por el autor como aquellos diseños que "recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado" (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2010, pág. 151).

Considerando el carácter no experimental y la particularidad de ser un análisis transversal, corresponde precisar que estamos ante una investigación transeccional correlacional; ya que "estos diseños describen, relaciones entre dos o más conceptos o variables en un momento determinado" (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2010, pág. 154); y más precisamente "pueden limitarse a establecer relaciones entre variables sin precisar sentido de causalidad o pretender analizar relaciones causales" (2010, p. 155).

3.3. Estrategia de la prueba de hipótesis

El procedimiento de la prueba de hipótesis consiste en la contratación de las hipótesis llamado también (test de hipótesis o prueba de significancia), es un procedimiento utilizado para juzgar si una propiedad que se supone en una población estadística es compatible con lo observado en una muestra de dicha población; Por lo que se utilizó la prueba de Ronald Fisher, fundamentada posteriormente por Jerzy Neyman y Karl Pearson (Hernández, 2010).

Mediante esa teoría se abordó el problema estadístico a fin de comprobar o demostrar si una hipótesis es nula H_o o es una hipótesis alternativa H₁.

También se ha seguido los siguientes pasos:

- 1) El parámetro de margen de error de la investigación se estableció el 5%
- 2) Se definió la hipótesis alternativa y la hipótesis nula.

3) Se aplicó el cuestionario de encuestas, el mismo que contiene preguntas sobre las

variables e indicadores del tema de investigación.

4) Se recibió los resultados de la encuesta; dichos resultados fueron ingresados al

software SPSS a nivel variable; el sistema está diseñado para trabajar con la

información ingresada y se puede facilitar la información a nivel de tablas, en

gráficos y otras formas.

5) En la presente investigación la tabla de Ronald Fisher y Karl Pearson ha permitido

obtener un grado de significancia menor que el margen de error propuesto

inicialmente; con lo cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis principal

de la investigación, de acuerdo a procedimientos estadísticos que se detallará más

adelante.

3.4. Variables

3.4.1. Variable 1

El divorcio

3.4.2. Variable 2

Los niños y adolescentes

3.4.3. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de las variables, dimensiones e indicadores

Definiciones	Variables	Dimensiones	Indicadores	Técnicas	Instrumentos
El Divorcio Es la ruptura del matrimonio debido a una serie de	V.1. El divorcio	La situación socio- jurídica del	-Conocimiento del divorcio	Entrevista	Guía de entrevista
causales señaladas en nuestro ordenamiento		divorcio	-Procesos de divorcio	Encuestas	Cuestionario
jurídico civil. Los niños y adolescentes Son niñas y niños los menores de 12	V.2. Los niños y	-La violencia física o psicológica	-Existencia de violencia física y psicológica.	Entrevista	Guía de entrevista
años, y adolescentes las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.	adolescentes	-la drogadicción y alcoholismo	-Casos de drogadicción en los niños y adolecentes	Encuestas	Cuestionario

Elaboración propia

3.5. Población

Se define población como el "agregado de elementos respecto del cual se recaba información; los elementos son unidades elementales sometidas a medición" (Vivanco, 2005, pág. 23); en el caso concreto la población estuvo conformada por los asistentes, especialistas legales y magistrados Distrito Judicial de Jesús María, que serían 50 profesionales.

Tabla 2 Población de profesionales del distrito judicial de Jesús María

Profesionales	N^o
Magistrados	10
Asistentes judiciales	20
Especialistas legales	20

Total 50

Fuente: Portal de Transparencia del Poder Judicial

3.6. Muestra

También conocida como población muestral, una muestra no es más que una parte de la

población que sirve para representarla; la muestra debe obtenerse de la población que se desea

estudiar; una muestra debe ser definida sobre la base de la población determinada, y las

conclusiones que se obtengan de dicha muestra sólo podrán referirse a la población en

referencia.

Como quiera que la población es pequeña, se utilizará la población censal, por consiguiente

el muestreo censal; en ese sentido, la muestra será de 50 profesionales (Hernández, Fernández,

& Baptista, 2014).

3.7. Técnicas e instrumentos de investigación

3.7.1. Técnicas de investigación

Las principales técnicas utilizadas fueron:

1) Toma de información.- Sea aplicó para tomar información los libros, textos,

normas jurídicas y demás fuentes de información relacionadas a la aplicación de la

verdad biológica.

2) Análisis documental.- Se utilizó para evaluar la relevancia de la información que

se consideró para el trabajo de investigación, relacionada a la conciliación en la etapa

de investigación preparatoria.

3) Encuesta.- Se utilizó para encuestar a los profesionales de la población

4) Entrevista.- Se utilizó para la entrevistar a los expertos elegidos

52

 Observación.- Se realizó para realizar la observación de todos los pormenores de la investigación.

3.7.2. Instrumentos de investigación

El instrumento de medición es aquel "recurso que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que tiene en mente" (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2010, pág. 200).

De las fuentes de información primarias y secundarias se obtuvo la operatividad de las entidades públicas; las técnicas que se utilizaron para la captura de los datos fueron: Lecturas de libros e internet, cuestionarios de entrevista y encuesta, guía de observación, conversaciones, registros, grabaciones, fotografías; y se escogió lo siguiente:

- a) Fichas bibliográficas.- Se registró la información estadística obtenidas de fuentes primarias que corresponden a lecturas especializadas, información obtenida de una entidad específica.
- b) **Guía de entrevistas.-** Fueron almacenados en cuestionarios estructurados y preparados por el investigador y respondidos por el entrevistado. Los entrevistados fueron a los profesionales del Distrito Judicial de Jesús María.
- c) Cuestionario de encuesta.- La información se registró en formularios preparados por el investigador y respondido por los encuestados. Véase anexo N° 1
- d) Análisis de documentos.- Se hizo el análisis directo de hechos a través del material impreso.

3.7.3. Validación de instrumentos

Para la validación de los instrumentos se acudió al juicio de expertos con la finalidad de obtener la confiabilidad de los procedimientos de recolección de datos, se contó con la participación de la Dra. Martha Gonzales Loli, el Dr. Marco Antonio Hermoza Luccini y el Dr. Charlie Carrasco Salazar, quienes realizaron las observaciones que creían pertinentes sobre los lineamientos metodológicos y estructuración de los ítems, precisando sus observaciones para realizar las correcciones del caso.

Tabla 3 *Juicio de expertos*

EXPERTO	GRADO	SUFICIENCIA	APLICABLE
Gonzales Loli	Doctora	SI	SI
Hermosa Luccini	Doctor	SI	SI
Carrasco Salazar	Doctor	SI	SI

Fuente: Elaboración propia

Interpretación.- Se resume el resultado obtenido de la pertinencia del instrumento sometido al análisis del juicio de expertos. Los expertos concluyeron que el instrumento es el adecuado, y por lo tanto, consintieron en que el instrumento es aplicable para medir lo necesario y relevante, de acuerdo a los fines de investigación propuestos.

3.7.4. Procesamiento y análisis de todos

3.7.4.1. Técnica de procesamiento

Se aplicaron las siguientes técnicas de procesamiento de datos:

- Ordenamiento y clasificación.- Se aplicó para tratar la información cuantitativa relacionada al tema.
- 2. Registro manual.- Se aplicó para digitar la información
- Proceso computarizado con Exel.- Se aplicó para determinar diverso cálculos matemáticos y estadísticos de utilidad.

4. **Proceso computarizado en SPSS.-** Se aplicó para digitar, procesar y analizar datos y determinar indicadores.

3.7.4.2. Técnicas de análisis de datos

Se aplicaron las siguientes técnicas:

- Análisis documental.- Esta técnica permitió conocer, comprender, analizar e interpretar cada una de las normas, revistas, textos, libros, artículos de internet y otras fuentes de información.
- Indagación.- Está técnica facilitó dispone de datos cuantitativos de cierto nivel de razonabilidad.
- 3) Conciliación de datos.- Se aplicó para enlazar los datos
- 4) **Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes.-** Se aplicó para presentar la información en cuadros con columnas de cantidades y porcentajes.
- Comprensión de gráficos.- Se utilizó para presentar la información en forma de gráficos en cualquiera de sus formas.

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

IV.1. Contrastación de hipótesis

La contrastación, significa probar la validez de las hipótesis con los datos de la realidad,

datos que fueron obtenidos mediante los instrumentos de medición en el trabajo de campo. Los

resultados de la encuesta reflejan las tendencias observadas en la muestra población que

describimos en el Diseño del Muestreo. Debiendo establecerse que el estudio del problema

planteado, por una parte se sustenta en el análisis doctrinal que se hace desde la descripción y

formulación del problema hasta la formulación de la hipótesis, partes en las que describimos

y explicamos las diversas teorías que sustentan la tesis referida a "la situación socio-jurídica

del divorcio y el perjuicio causado a los niños y adolescentes".

Prueba de hipótesis

Para este caso se utilizará el nivel estadístico Neyman y Pearson

Medidas:

Nivel de confianza: 95%

Nivel de significancia = 0.05

 $H0: \mu = 0.05$

H1: $\mu \neq 0.05$

Se distinguirá las dos hipótesis:

Hipótesis nula H_0 : $\theta = \theta_0$.- No existe relación entre la situación socio-jurídica del divorcio y

el perjuicio causado a los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Jesús María, 2012 -

2015.

56

Hipótesis alternativa H_1 : $\theta = \theta_1$.- Existe relación entre la situación socio-jurídica del divorcio

y el perjuicio causado a los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Jesús María, 2016 –

2018.

El criterio consiste en rechazar la hipótesis $\theta = \theta_0$ tras observar \mathcal{X} cuando la razón de las

funciones de verosimilitud cumplan.

Del análisis se tuvo como resultado:

 α = H0: μ < 0.05

1- α = H₁: μ ≥ 0.05.

Se establece que el estudio del problema planteado en nuestra tesis, por una parte se sustenta

en el análisis doctrinal que hacemos desde la descripción y formulación del problema hasta el

Marco teórico y la formulación de nuestras hipótesis, partes en las que describimos y

explicamos las diversas doctrinas del Derecho que sustentan nuestra tesis referida al "el

divorcio y el perjuicio causado a los niños y adolescentes".

En ese sentido, en la presente investigación se confirman las hipótesis, toda vez que, HO

corresponde μ < 0.05

57

IV.2. Análisis e interpretación de resultados

Pregunta 1

Usted cree que en el Perú existe legislación sobre el divorcio

Tabla 4

Análisis e interpretación

Opinión	Asistentes	Especialistas Leg.	Magistrados	N°	%
De acuerdo	20	20	05	45	80
En desacuerdo	2	3	0	05	20

Fuente: Elaboración propia



Interpretación

En la tabla 4 podemos verificar que hay una marcada tendencia de los encuestados al afirmar, que en el Perú existe legislación sobre el divorcio.

Pregunta 2 Usted creer que en el Perú existe legislación sobre la protección a los niños y adolescentes

Tabla 5 Análisis e interpretación

Opinión	Asistentes	Especialistas Leg.	Magistrados	Nº	%
De acuerdo	20	20	05	45	80
En desacuerdo	2	3	0	05	20

Fuente: Elaboración propia



Interpretación

En el cuadro 5 podemos verificar que hay una marcada tendencia de los encuestados al afirmar, que en el Perú existe legislación sobre la protección a los niños y adolescentes.

Pregunta 3

Usted cree que la situación socio-jurídica del divorcio tiene relación con el perjuicio causado a los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Jesús María.

Tabla 6

Análisis e interpretación

Opinión	Asistentes	Especialistas Leg.	Magistrados	Nº	%
De acuerdo	20	20	05	45	80
En desacuerdo	2	3	0	05	20

Fuente: Elaboración propia



Interpretación

En el cuadro 6 podemos verificar que hay una marcada tendencia de los encuestados al afirmar, que la situación socio-jurídica del divorcio tiene relación con el perjuicio causado a los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Jesús María.

Pregunta 4

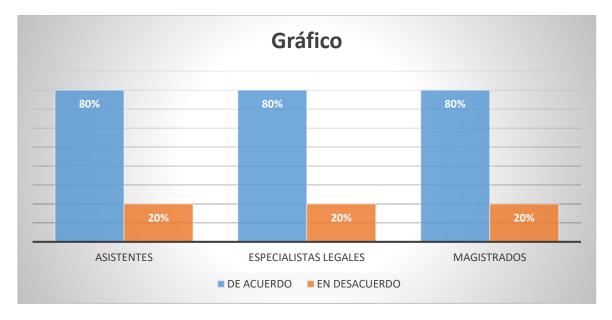
Usted creer que la situación socio-jurídica del divorcio tiene relación con la violencia física o psicológica de los niños y adolescentes.

Tabla 7

Análisis e interpretación

Opinión	Asistentes	Especialistas Leg.	Magistrados	N°	%
De acuerdo	20	20	05	45	80
En desacuerdo	2	3	0	05	20

Fuente: Elaboración propia



Interpretación

En el cuadro 7 podemos verificar que hay una marcada tendencia de los encuestados al afirmar, que la situación socio-jurídica del divorcio tiene relación con la violencia física o psicológica de los niños y adolescentes.

Pregunta 5

Usted cree que la situación socio-jurídica del divorcio tiene relación con la conducción a la drogadicción y alcoholismo a los niños y adolescentes.

Tabla 8 Análisis e interpretación

Opinión	Asistentes	Especialistas Leg.	Magistrados	N°	%
De acuerdo	20	20	05	45	80
En desacuerdo	2	3	0	05	20

Fuente: Elaboración propia



Interpretación

En el cuadro 8 podemos verificar que hay una marcada tendencia de los encuestados al afirmar, que la situación socio-jurídica del divorcio tiene relación con la conducción a la drogadicción y alcoholismo a los niños y adolescentes.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN

V.1. Discusión

En esta etapa se efectuó el análisis de la información recabada, con el objeto de comprobar las hipótesis y el logro de los objetivos establecidos, para lo cual se procesó la información empírica, procediéndose de la siguiente forma.

El 80 % frente al 20 % de encuestados sostienen que en el Perú existe legislación relacionada al divorcio también sobre la protección a los niños y adolescentes, lo que no existe en nuestro país son políticas públicas adecuadas que contrarresten el divorcio que afecta negativamente el normal desarrollo del niño y el adolecente; muy a pesar que la situación socio-jurídica del divorcio se relaciona directamente con el perjuicio causado a los niños y adolescentes, conducentes a la violencia física o psicológica finalmente llevándoles a la drogadicción y alcoholismo.

Con la que se confirma nuestra hipótesis planteada.

V.2. Conclusiones

- 1) Conforme a las encuestas realizadas el 80 % frente al 20 % de encuestados sostienen que en el Perú existe legislación relacionada al divorcio también sobre la protección a los niños y adolescentes, lo que no existe en nuestro país son políticas públicas adecuadas que contrarresten el divorcio que afecta negativamente el normal desarrollo del niño y el adolecente
- 2) La situación socio-jurídica del divorcio tiene relación directa con el perjuicio causado a los niños y adolescentes, porque la separación de los progenitores afecta directamente a la conducta y el comportamiento del menor.
- 3) La situación socio-jurídica del divorcio afecta directamente al niño y el adolecente especialmente en su crecimiento y desarrollo volitivo, cognoscitivo y evolutivo.
- 4) El rompimiento conyugal afecta directamente al niño y el adolecente en su desarrollo biológico, psicológico y afectivo social, conduciendo al menor a contextos o grupos sociales negativos, tal es el caso de la delincuencia o la drogadicción.

V.3. Recomendaciones

- 1. Si bien es cierto que en el Perú existe legislación relacionada al divorcio y sobre la protección a los niños y adolescentes, pero ante la inexistencia de políticas públicas adecuadas que contrarresten el divorcio que afecta negativamente el normal desarrollo del niño y el adolecente, se recomienda al gobierno y la sociedad organizada implementar no solamente políticas adecuadas, sino la concientización y educación con valores y principios dirigido a la conservación de la familia.
- 2. Ante la situación socio-jurídica del divorcio que cusa perjuicio a los niños y adolescentes, se recomienda a los progenitores estudiar y analizar profundamente sobre las consecuencias venideras en el futuro antes de tomar tamaña decisión de separación.
- 3. Establecer políticas adecuadas que restablezcan la situación socio-jurídica del divorcio que afecta directamente al niño y el adolecente, a fin de no afectar el crecimiento y desarrollo volitivo, cognoscitivo y evolutivo.
- 4. Implementar y crear un área especializado del gobierno que pueda capacitar y dictar charlas con apoyo psicológico, biológico y afectivo social a los niños y adolecente que provienen de un rompimiento conyugal, a fin de no conducir al menor a contextos o grupos sociales negativos, tal es el caso de la delincuencia o la drogadicción.

5.4. Referencias bibliográficas

- Aguilar, B. (2008). La Familia en el Código Civil Peruano. Lima: Ediciones Legales.
- Arias, M. (12 de Agsto de 2018). *Alcoholismo*. Obtenido de http://www.url.edu.gt/PortalURL/Archivos/48/Archivos/Art7_Alcoholismo.PDF
- Cardenas, N. (05 de Abril de 2009). *Menor infractor y justicia penal juvenil*. Obtenido de http://biblioteca.utec.edu.sv/siab/virtual/elibros_internet/55799.pdf
- Chunga, F. (2001). Derecho de Menores. 5ta Edición. Lima: Grijley.
- Cruz, E. (05 de Abril de 2010). *Los menores de edad infractores de la ley penal*. Obtenido de http://eprints.ucm.es/11218/1/T32137.pdf
- Dzido, R. (05 de Abril de 2016). *Incidencia de la separación convencional y divorcio ulterior* en sede municipal y notarial, en el número de procesos similares tramitados en sede judicial. *Trujillo* 2014 -2015. Obtenido de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2362/1/RE_MAEST_DERE_ROSA. DZIDO_INCIDENCIA.DE.LA.SEPARACION.CONVENCIONAL.Y.DIVORCIO.U LTERIOR_DATOS.pdf
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (06 de Junio de 2018). *Adoleccencia un atapa fundamental*. Obtenido de https://www.unicef.org/ecuador/pub_adolescence_sp.pdf García, E. (1992). *Del revés al Derecho*. Madrid: Galerna.
- Hernández, R. (2010). Metodología de la investigación. México: Interamericana editores S.A.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc. Graw Hill.

Jara, R., & Gallegos, Y. (2014). Manual de Derecho de Familia. Lima: Jurista editores.

Kaufmann, A. (1999). Filosofía del Derecho. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

kerlinger FN. (1979). Enfoque conceptual de la investigación del comportamiento (investigación experimental y no experimental). Mexico, D.F.: Nueva editorial interamericana.

López, C. (2005). *Manual de Derecho de Familia y Tribunales de familia*. Santiago - Chile: Librotecnia.

Maganto, C. (06 de 06 de 2018). *Consecuencias psicopatológicas del divorcio*. Obtenido de http://www.sc.ehu.es/ptwmamac/Capi_libro/40c.pdf

Mazeaud, H. (1959). Lecciones de Derecho Civil. Buenos Aires: Europa-América.

Mendizabal, L. (1977). Derecho de Menores. Teoría General. Madrid: Pirámide.

Morillas, M. (04 de Junio de 2008). Divorcio y su excepción temporal desde un análisis dogmático y comparado conforme a los contenidos del artículo 86 del Código Civil. Obtenido de https://hera.ugr.es/tesisugr/17609902.pdf

Peralta, J. (2002). Derecho de Familia en el Codigo Civil. Lima: Idemsa.

Plácido, A. (2001). El divorcio. Lima: Idemsa.

Quispe, D. (2001). La Noción de Matrimonio. Lima: Cultural Cuzco.

Sabater, A. (2001). Juventud inadaptada y delincuente. Barcelona: Hispano Europea.

- Salgado, L. (1999). En defensa de los niños y niñas. El nuevo rol de los gobiernos locales. Lima: Ediciones gráficas.
- Sarahi, A. (18 de Setiembre de 2018). *La drogadicción*. Obtenido de https://www.monografias.com/trabajos89/la-drogadiccion-enfermedad/la-drogadiccion-enfermedad.shtml
- Tinoco, B. (05 de Abril de 2014). *Reforma al Art. 113 del Código Civil en que se obligue la liquidación de la sociedad conyugal dentro del mismo juicio de divorcio*. Obtenido de http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/16611/1/Tesis%20Brayan%202%20corregida%20y%20terminada.pdf

Umpire, E. (2006). El divorcio y sus causales. Lima: Ediciones jurídicas.

Varsi, E. (2004). Divorcio, Filiacion y Patria Potestad. Lima: Grijley.

Vivanco, M. (2005). Muestreo estadistico y diseño de aplicación. Lima.

ANEXOS

Anexo 1. Ficha técnica de los instrumentos utilizados

A. INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y Nombres del validador:	1.1. Apellidos y Nombres del v	validador:
---	--------------------------------	------------

- 1.2. Cargo e institución donde labora:
- 1.3. Especialidad del validador:___
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 1.5. Título de la investigación: "Situación socio-jurídica del divorcio y el perjuicio causado a los niños y adolescentes"
- 1.6. Autor del instrumento: ISAAC ADOLFO VALENCIA ARIZPE

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficient	Regular	Buena	Muy	Excelente
		e			buena	
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
	Esta formulado con lenguaje					
1. Claridad	apropiado y específico.					
	Esta expresado en conductas					
2. Objetividad	observables.					
	Adecuado al avance de la ciencia y					
3. Actualidad	tecnología.					
	Comprende los aspectos en cantidad					
4. Suficiencia	y calidad.					
	Adecuado para valorar aspectos de					
5. Intencionalidad	las estrategias.					
	Basados en aspectos teóricos-					
6. Consistencia	científicos					
	Entre los índices, indicadores y					
7. Coherencia	dimensiones.					
	La estrategia responde al propósito					
8. Metodología	del diagnóstico.					
	El instrumento es funcional para el					
9. Pertinencia	propósito de la investigación.					
PROMEDIO DE						
VALIDACIÓN						

II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable (1):

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE	INSUFICIENTE
		SUFICIENTE	
Ítem 1			

Ítem 2						
Ítem 3						
Ítem 4						
Ítem 5						
La evaluación se	realiza de todos los ítems	de la primera variable				
IV. PROMEDIO	DE VALORACIÓN:					
V. OPINIÓN DE A	APLICABILIDAD:					
	 () El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado. 					
Lugar y fecha:						

Firma del experto informante

DNI. N°_____ Teléfono N°__ ___

Anexo 2. Encuesta

Escala de la interpretación de: "la situación socio-jurídica del divorcio y el perjuicio causado a los niños y adolescentes"

Marque y complete sus datos a continuación:		
Nombre y apellido:	Edad:	
Profesión:		

Estimado(a) Señor(a), este cuestionario contiene preguntas que pretende medir opiniones sobre el divorcio y los niños y adolescentes, ruego responder con la mayor paciencia y sinceridad posible de acuerdo a su punto de vista.

El cuestionario está compuesto por 4 ítems y tiene 5 alternativas. Marque en la casilla adecuada, de acuerdo con su punto de vista (solo marque un casillero por ítem).

Tabla 11

Ta	abla de Valoración LIKER
1	Totalmente en desacuerdo
2	En desacuerdo
3	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
4	De acuerdo
5	Totalmente de acuerdo

Cuestionario:

Tabla 12

N°	I° ITEMS		CATEGO RIA				
		1	2	3	4	5	
1	Usted cree que en el Perú existe legislación sobre el divorcio						
2	Usted creer que en el Perú existe legislación sobre la protección a los niños y adolecentes						
3	Usted cree que la situación socio-jurídica del divorcio tiene relación con el perjuicio causado a los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Jesús María.						
4	Usted creer que la situación socio-jurídica del divorcio tiene relación con la violencia física o psicológica de los niños y adolescentes.						
5	Usted cree que la situación socio-jurídica del divorcio tiene relación con la conducción a la drogadicción y alcoholismo a los niños y adolescentes.						

Anexo 3. Definición de términos

Derecho.- Conjunto de principios y normas, expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva.

Abandono.- Es el menor que se encuentra privado de alimentos, cuidados o carece de educación suficiente, en forma que pueda comprometer su salud física o psíquica, que tiende su salud e integridad corporal.

Abandono de familia.- El incumplimiento de los deberes inherentes a la patria potestad, situación de estado civil, tutela o guarda legalmente diferidas.

Abandono jurídico.- Es la situación del adolescente, privado de su representante legal.

Abandono moral.- Son las carencias de educación, vigilancia o corrección del adolescente, suficiente a convertirlo en un ser inadaptado para la convivencia social, por incumplimiento de los deberes correspondientes a los padres o a quienes estén confiada su guarda.

Divorcio.- Es la ruptura, desvinculación, desunión matrimonial, debido a una serie de causales señaladas en nuestro ordenamiento jurídico civil.

Familia.- Es la institución permanente de vínculos biológicos, sociales, religiosos, espirituales de un conjunto de personas.

Familia nuclear.- Es el núcleo central y la célula básica de una sociedad conyugal, expresado en la comprensión y afectividad.

Familia incompleta.- Es el hogar deshecho o familia rota, en la mayoría de los casos por falta de amor y entendimiento; también por fallecimiento, divorcio, separación de cuerpos, entre otros.

Matrimonio.- Es la unión voluntaria y concertada por un varón y una mujer, que evidentemente tengan condición de soltero, viudo o divorciado.

Autonomía jurídica.- El derecho de los adolescentes, tienen autonomía jurídica, considerando, que el conjunto de normas que las estipulan y lo constituyen se encuentran rígidas por principios generales que le son propios.

Causa biológica.- Recurrir a biología constitucional para edificar en ella una investigación básica referente a lo científico-causal, es la propuesta de siempre de los estudiosos de la psicología y la sociología criminal.

Causa psicoanalítica.- El psicoanálisis explica el fenómeno anímico con el auxilio de los complejos, que tiene su origen en la vida anímica infantil y el niño.

Causa psicopatalógica.- En esta queda dicha, las enfermedades mentales o psicosis son causas determinantes y pre-dispuestos, para las comisiones de los delitos.

Divorcio.- Es la ruptura, desvinculación, desunión matrimonial, debida a una serie de causales señaladas en nuestro ordenamiento jurídico civil.

Dominación.- Proviene del latín dominium (amo de la casa, y domus, casa). La dominación o dominio es la relación social de superioridad o supraordenación de un individuo, grupo o institución sobre otro u otros.

Concubinato.- Es convivir con una persona sin ningún lazo legal, que la mayoría de casos se dan por la existencia de la prole.

Educación colectiva.- Es la que mayormente proporcionan el padre o la madre, en la mayoría de los casos muy excepcionales esta educación queda a cargo de los preceptores.

Educación libertaria.- Es el sistema educativo mediante el cual, independientemente de cualquier intervención de los adultos, el educando bajo el impulso de sus tendencias naturales, ha de multiplicar sus experiencias personales y mediante ello, llega a constituirse dentro de las reglas de la vida.

Educación nueva.- Término creado en 1899 por Demolins y animado por el suizo Ferreire, que dijo ser una creación contra los métodos tradicionales, que en la instrucción y la educación atribuían el papel esencial el profesor contra la creación del educando.

Familia numerosa y promiscua.- Son las que carecen de recursos económicos y en la mayoría con un número grande de hijos, que tienden a dar origen a fenómenos consecuentes de hacinamiento y promiscuidad.

Hogar.- Conjunto de personas que ponen en común sus recursos para la satisfacción de sus necesidades. Implica, parentesco, cohabitación, es también una configuración económica, un conjunto de relaciones de producción y distribución del trabajo que realizan las personas (Giner)

Lesiones de la autoestima.- Estos no llegan a consumar daños materiales, pero moral y psicológicamente afectan a la víctima. Las amenazas de violencia y las agresiones psicológicas son tan efectivas como los actos de violencia física para hacer que las mujeres actúen como sus propios carceleros y se queden, a pesar de la aparente libertad para irse (Movimiento Manuela Ramos.

Socialización.- Es el proceso por medio del cual un individuo se adapta las exigencias de una determinada sociedad, grupo, etc.

Violencia física.- Ocurre cuando una persona que está en una relación de poder respecto a otra, la infringe daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo

de arma que puede provocar o no lesiones, externas, interna y ambas o lesiones en la autoestima.

Violencia psicológica.- Es toda acción u omisión que dañe la autoestima, la identidad o el desarrollo de la persona. Incluye los insultos constantes, la negligencia, la humillación, el no reconoce aciertos, el chantaje, la degradación, el aislamiento de amigos y familiares, la destrucción de objetos apreciados, el ridiculizar, rechazar, manipular, amenazas, explotar, comparar, etc. (Organización Panamericana de la Salud. Mayo 1998, p, 17. Lima).

Los niños y adolescentes.- Son niñas y niños los menores de 12 años, y adolescentes las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.